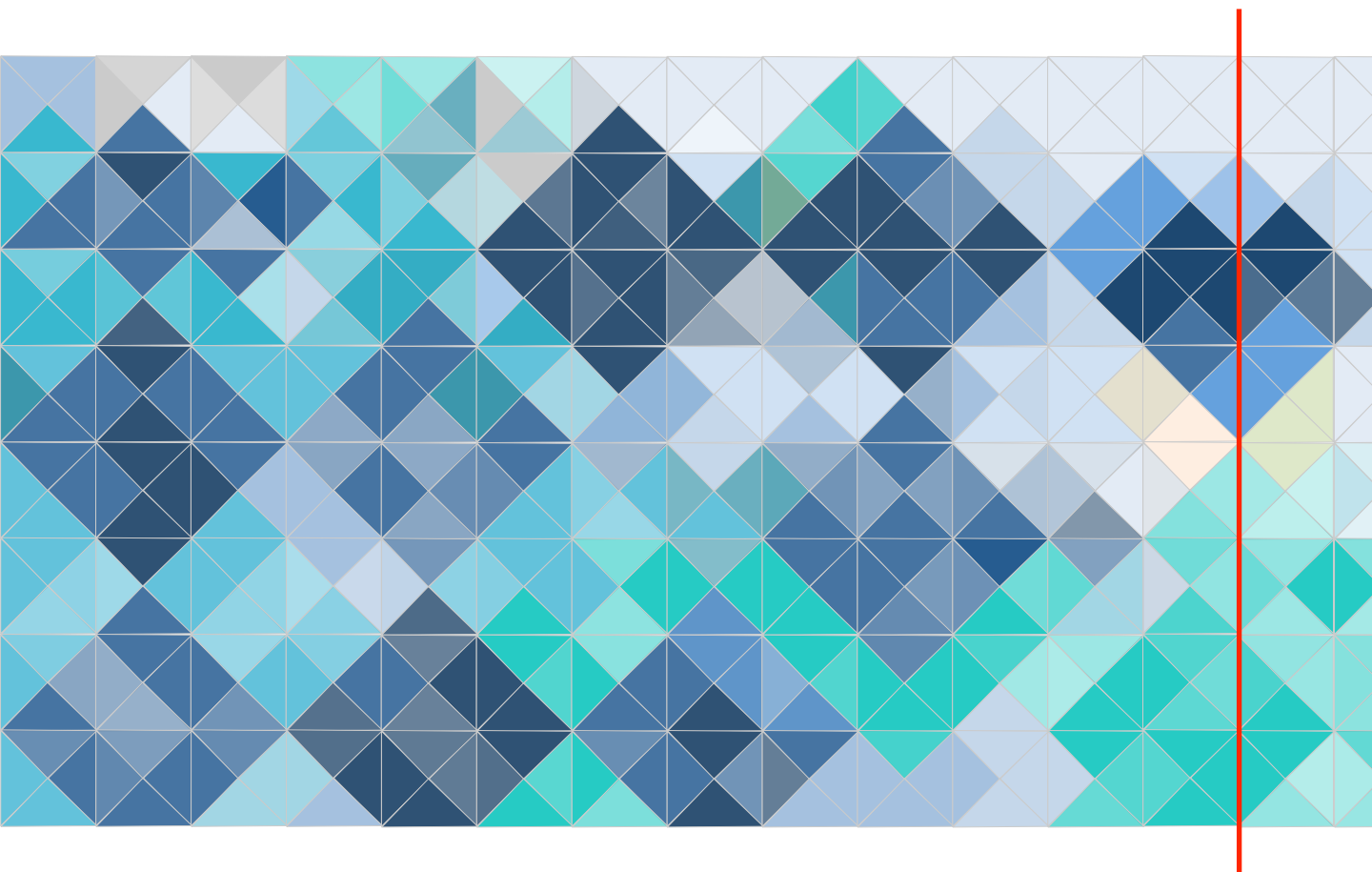


Estudio 2015

Códigos éticos y líneas rojas penales

Ibex 35



ribasyasociados

Líneas rojas corrupción control principios éticos riesgo marketing online lpd
riesgos contratos riesgos facebook twitter cloud delito compliance
big data código ético canal ético ibex 35 compliance blog web portal
gamificación sanción acoso laboral internet control competencia desleal vpn
normas control tolerancia cero líneas rojas interstitial cookies streaming ibex 35
políticas compliance sistema disciplinario sector financiero spam riesgo concurso
control oposición control prueba del cumplimiento control estafa RSC
proveedores aepd corrupción canal ético control intimidad código de
conducta honor compliance líneas rojas control privacidad conflicto
de intereses imagen canal ético control control prevención ibex 35 medio
ambiente modelo de prevención compliance control bpr sas70 sox iso27001
iso22301 líneas rojas error canal ético mapa de riesgos proyecto compliance
officer auditoria seguridad líneas rojas sector RSC canal ético corrupción sanciones
ética continuidad del negocio compliance officer responsabilidad social ibex 35

Introducción

Por qué hay que marcar las líneas rojas

La reforma del Código Penal de 2015 establece los requisitos que una empresa debe cumplir para quedar exenta de responsabilidad penal en el caso de que una persona de su organización cometa un delito en determinadas circunstancias.

La reforma introduce los conceptos de antelación, eficacia e idoneidad como atributos clave del modelo de prevención y control.

En una primera aproximación, la norma de mayor rango a partir de la que se desarrolla el modelo de prevención y control de la empresa acostumbra a ser el código ético. Es el punto de referencia de la estructura normativa de la empresa.

Pero además, el código ético es el principal instrumento para comunicar al mercado, a los proveedores y a la organización interna, dónde coloca la empresa las líneas rojas de su actuación, más allá de la habitual e insuficiente remisión a las leyes aplicables.

La prohibición de los comportamientos contrarios a la ley puede realizarse de manera genérica, mediante una remisión a las leyes locales y los tratados internacionales. Pero los requisitos de antelación, eficacia e idoneidad parecen exigir una mayor concreción en la delimitación de las reglas del juego en el seno de una compañía, con el fin de que las líneas rojas que no pueden ser sobrepasadas queden perfectamente marcadas.

En este estudio se analizan los códigos éticos de las empresas del Ibex 35 con el fin de comprobar si responden a los atributos de antelación, eficacia e idoneidad en un aspecto muy concreto como la prohibición de los delitos que tratan de prevenir o la imposición de obligaciones y principios éticos contrarios a la comisión de dichos delitos.

Reforma de 2015

Requisitos del modelo de prevención

Modelo de organización y gestión

(Programa de Compliance)



Previo

Adoptado antes de la comisión del delito



Eficaz

Ejecutado con eficacia antes de la comisión del delito



Idóneo

Que incluya medidas de vigilancia y control idóneas

- Para prevenir delitos de la misma naturaleza que el cometido
- O para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión

Ver infografía completa en:

<http://xribas.com/2015/03/31/publicada-en-el-boe-la-reforma-del-codigo-penal-de-2015-sobre-la-responsabilidad-penal-de-las-empresas/>

Análisis

Metodología utilizada

El análisis realizado en este estudio ha tenido el siguiente alcance:

1. Búsqueda de prohibiciones y principios éticos relacionados con los delitos económicos en el código ético de cada empresa.
2. Análisis del carácter genérico o específico del principio o la prohibición
3. Puntuación en función del nivel de presencia y concreción del principio ético o de la prohibición, de acuerdo con la siguiente graduación:

Mención del delito en el código ético de la empresa analizada	Porcentaje de cumplimiento
El delito indicado no aparece mencionado de forma expresa, aunque se entiende incluido en las prohibiciones generales	20
El delito indicado aparece mencionado de forma expresa y sucinta	50
El delito indicado aparece mencionado de forma expresa, indicando la mayor parte de las conductas tipificadas	100

Análisis

Origen de los datos

Los datos utilizados en este estudio se han obtenido a partir de los códigos éticos publicados por cada compañía en su sitio web. El análisis se realiza con una finalidad meramente estadística.

Algunas empresas optan por diseñar un código ético escueto apoyado en políticas que lo desarrollan. Otras apuestan por un código ético más amplio. En ninguno de los dos casos se han analizado las políticas que desarrollan el código ético como norma de mayor rango.

También existen estilos diferentes en la forma de indicar dónde se encuentran las líneas rojas. Algunas empresas dan al código ético un enfoque positivo, orientando a sus miembros sobre lo que se debe hacer, mientras otras plantean prohibiciones específicas. Ello influye claramente en el lenguaje utilizado. Unos códigos hablan en presente, describiendo amablemente lo que la empresa hace y no hace, lo que es y lo que no es. Otros hablan con un marcado tono imperativo.

En el caso de que algún dato no sea exacto, o exista una versión más reciente del código ético, rogamos a los interesados que nos lo comuniquen a la dirección xavier.ribas@ribastic.com

Análisis

Delitos seleccionados

Los delitos que se han seleccionado para este estudio, y que se relacionan en la siguiente tabla, son los de más marcado contenido económico y con mayor probabilidad de comisión en el marco de la actividad de una empresa. Su nivel de incidencia dependerá de cada sector.

Delito
Corrupción
Delitos tecnológicos
Propiedad intelectual e industrial
Hacienda y Seguridad Social
Mercado y consumidores
Blanqueo de capitales
Derechos de los trabajadores
Medio ambiente y seguridad colectiva
Delitos contra la intimidad
Delitos urbanísticos
Falsificación de medios de pago
Estafa
Insolvencias punibles

No se ha incluido en el estudio la financiación ilegal de partidos políticos por tratarse de un nuevo delito, incorporado al Código Penal en marzo de 2015. Sin embargo, al final del estudio haremos una breve referencia al mismo.

Análisis

Códigos éticos analizados

Códigos éticos analizados

Compañía
Abengoa
Abertis
Acciona
ACS
Acelor Mittal
Banco Popular
Banco Sabadell
Bankia
Bankinter
BBVA
CaixaBank
Dia
Enagás
Endesa
FCC
Ferrovial
Gamesa
Gas Natural
Grifols
IAG
Iberdrola
Inditex
Indra
Jazztel
Mapfre
OHL
Red Eléctrica
Repsol
Sacyr
Santander
Telefónica

Códigos éticos no analizados

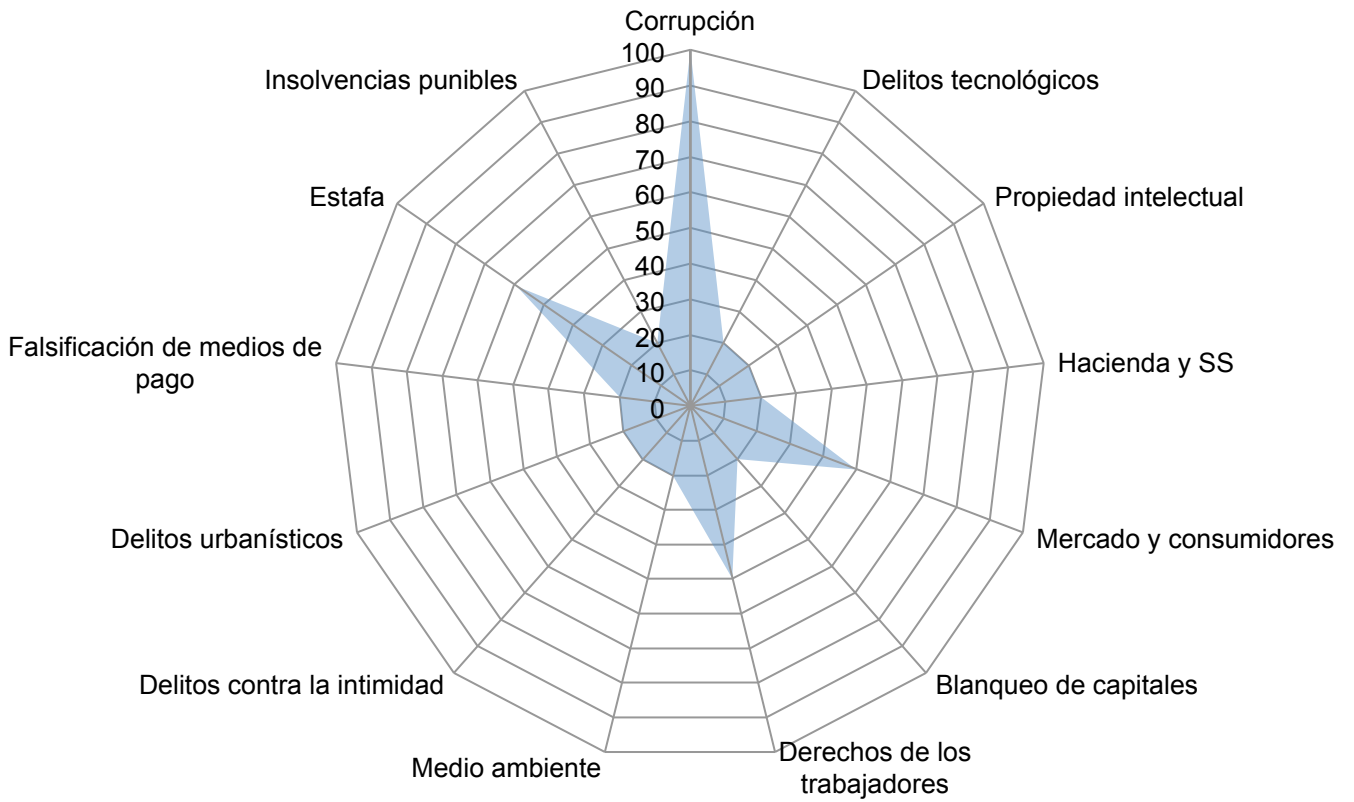
Compañía
Amadeus
BME
Mediaset
Técnicas Reunidas

Estos códigos éticos no han sido analizados por no haberse podido acceder al texto completo.

Análisis

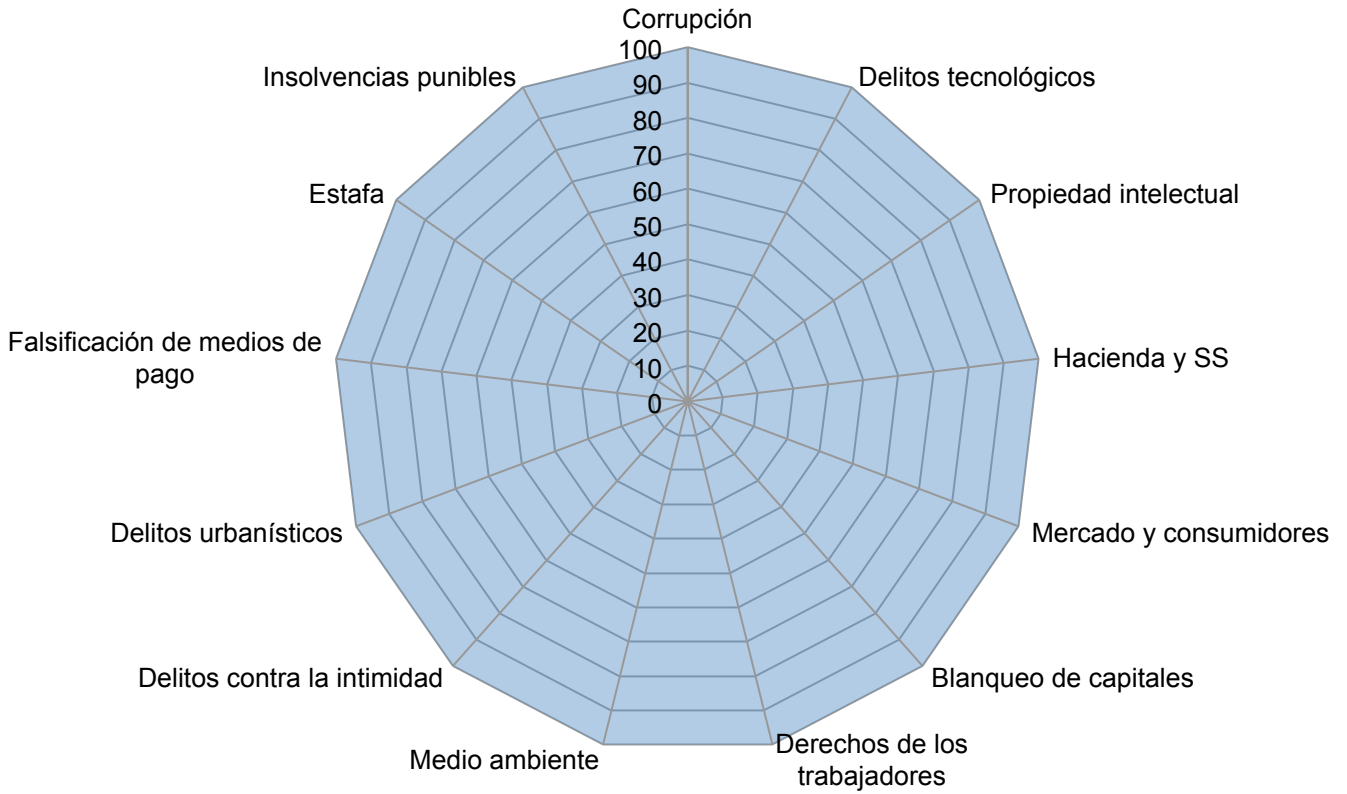
Resultados individualizados

Abengoa



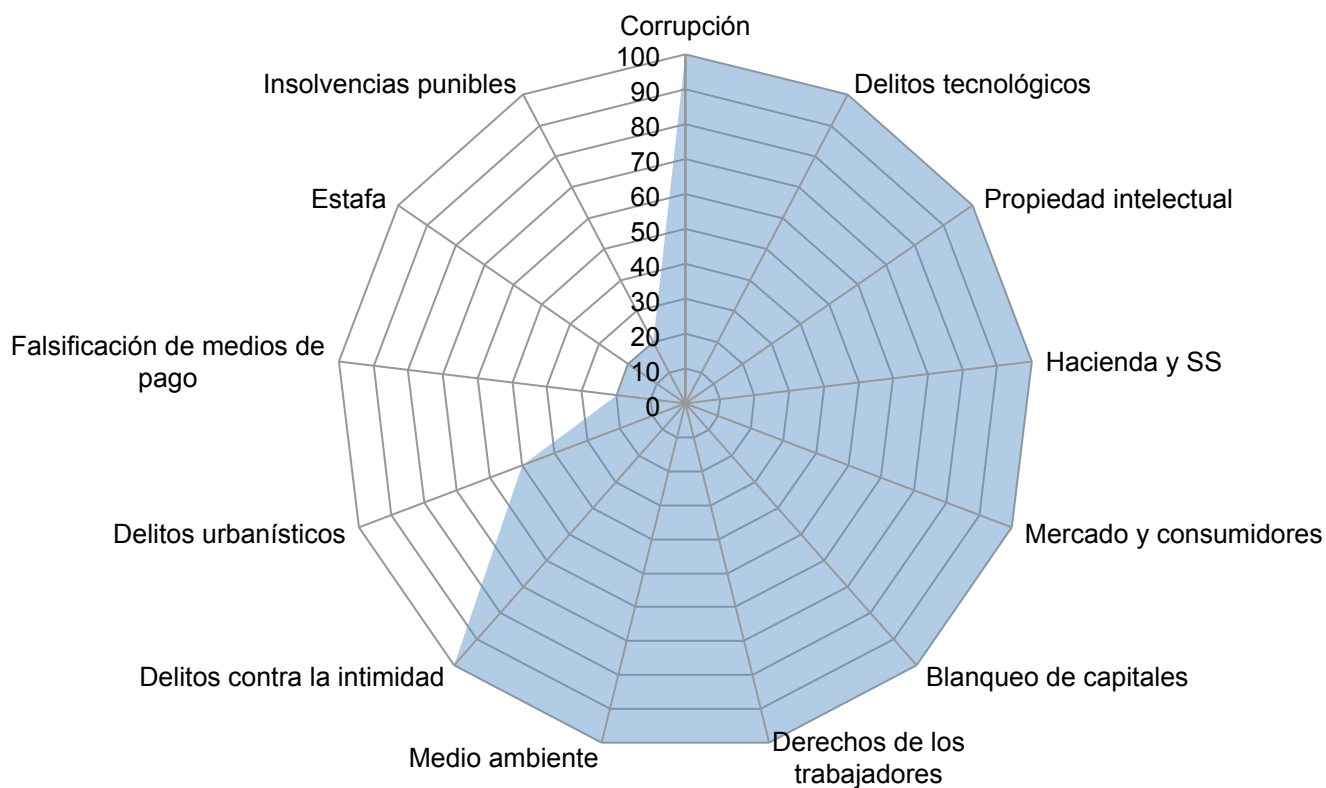
Abengoa	Porcentaje
Promedio	33,77

Abertis



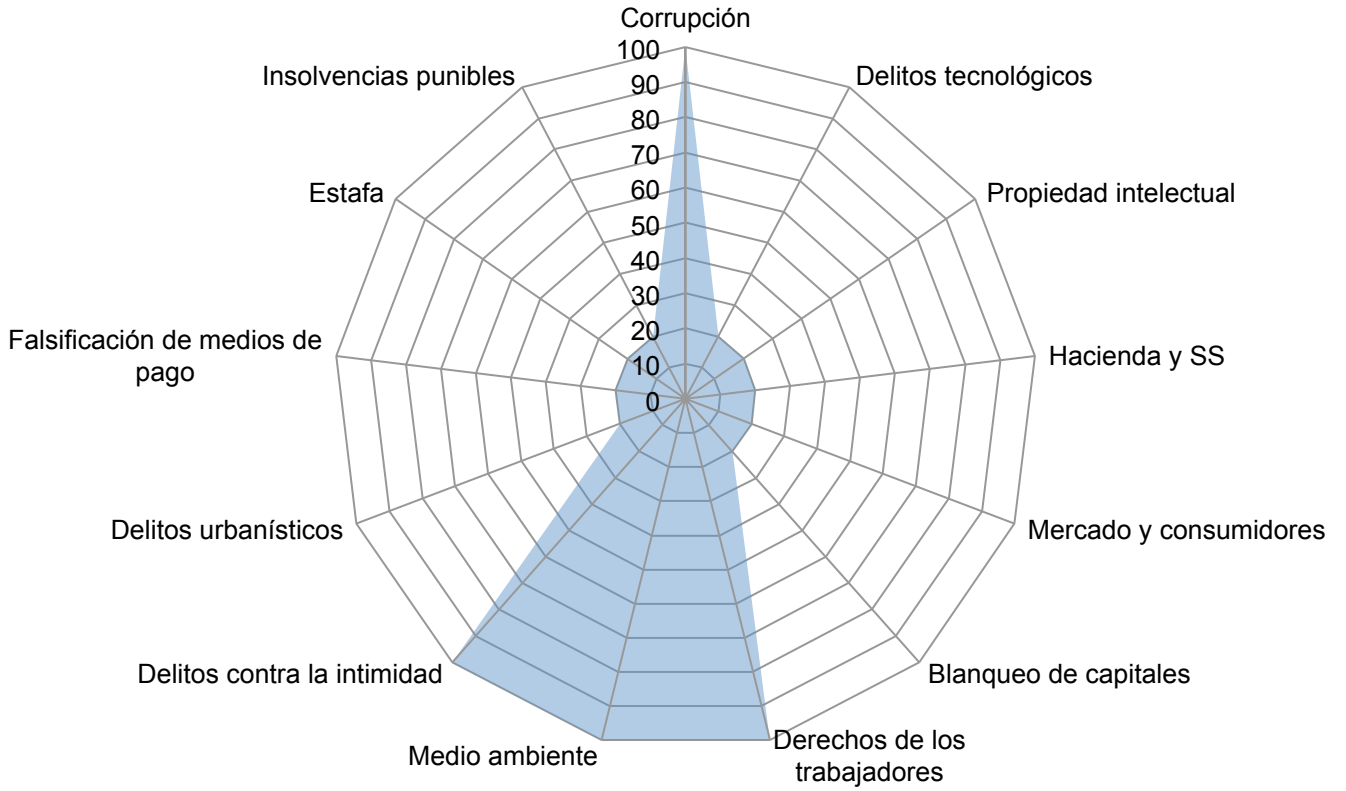
Abertis	Porcentaje
Promedio	100

Acciona



Acciona	Porcentaje
Promedio	77,69

ACS



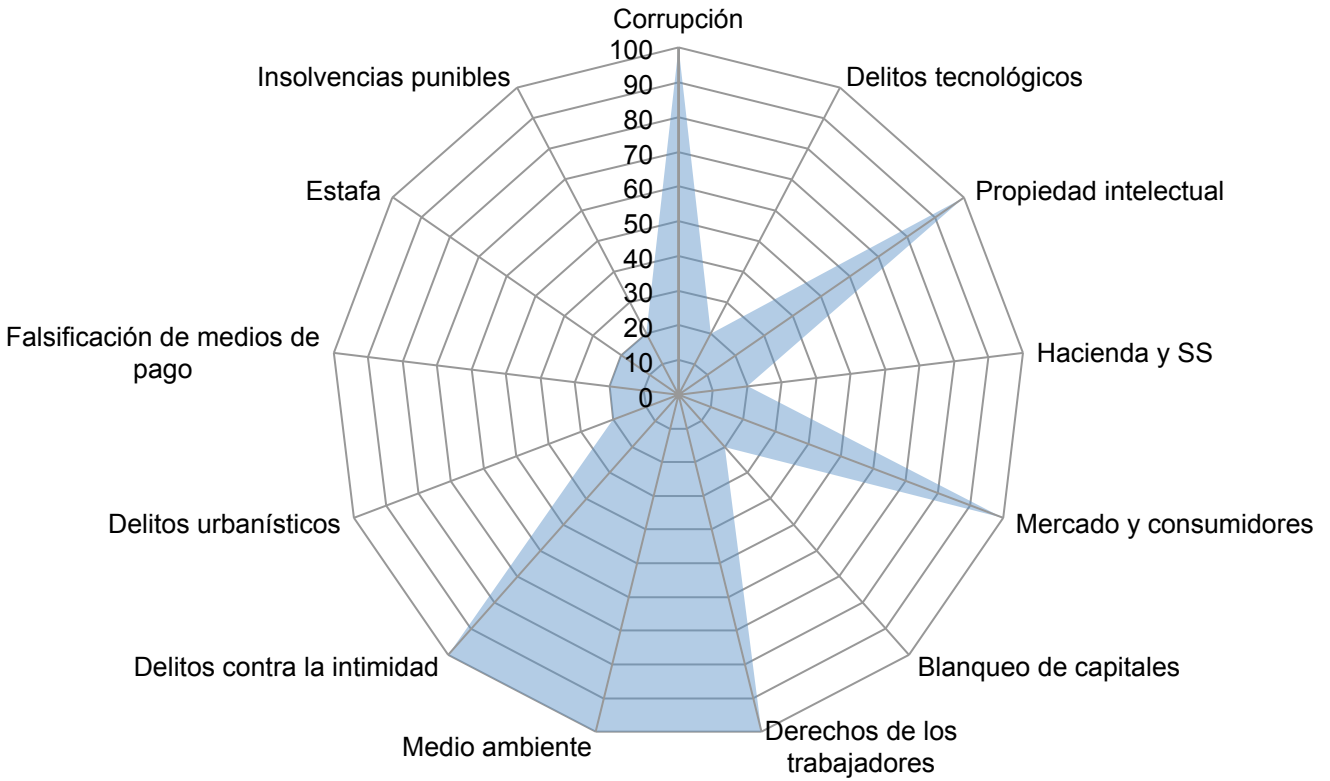
ACS	Porcentaje
Promedio	44,62

Amadeus



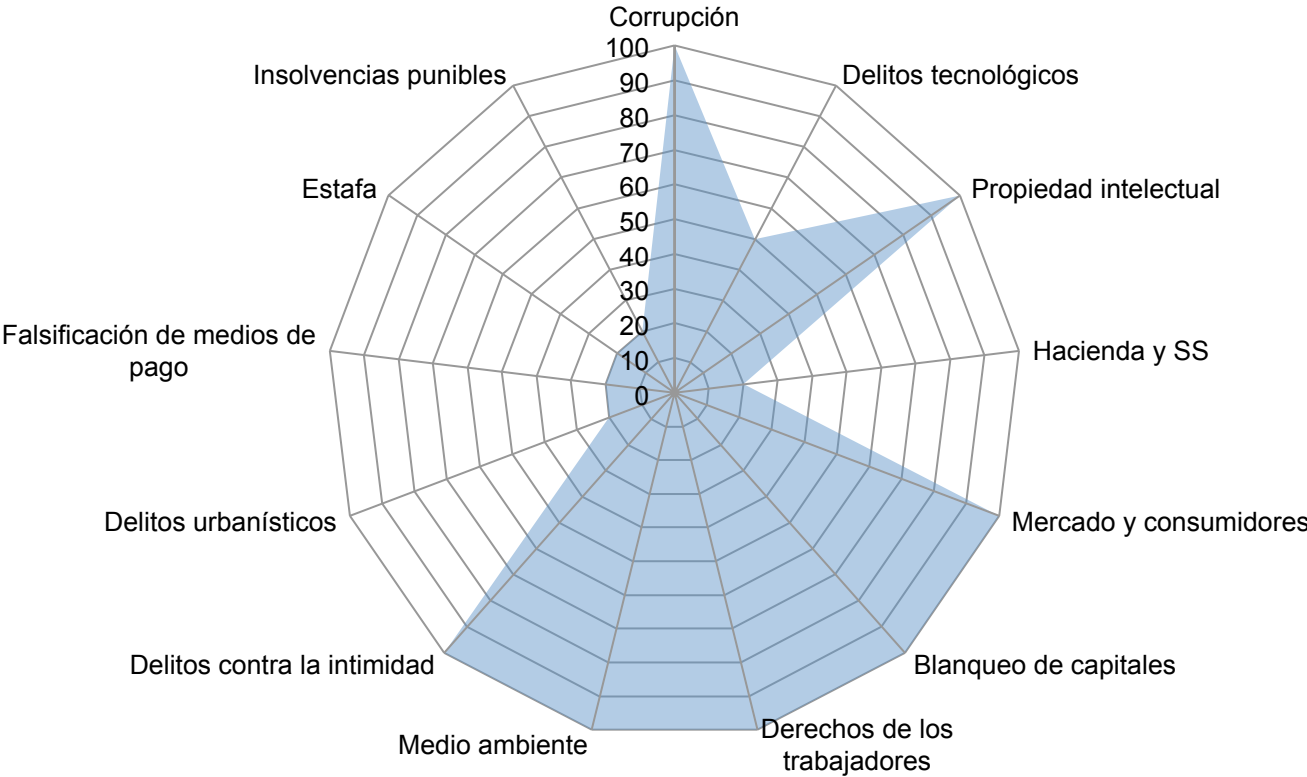
Amadeus	Porcentaje
Promedio	No analizado

Arcelor Mittal



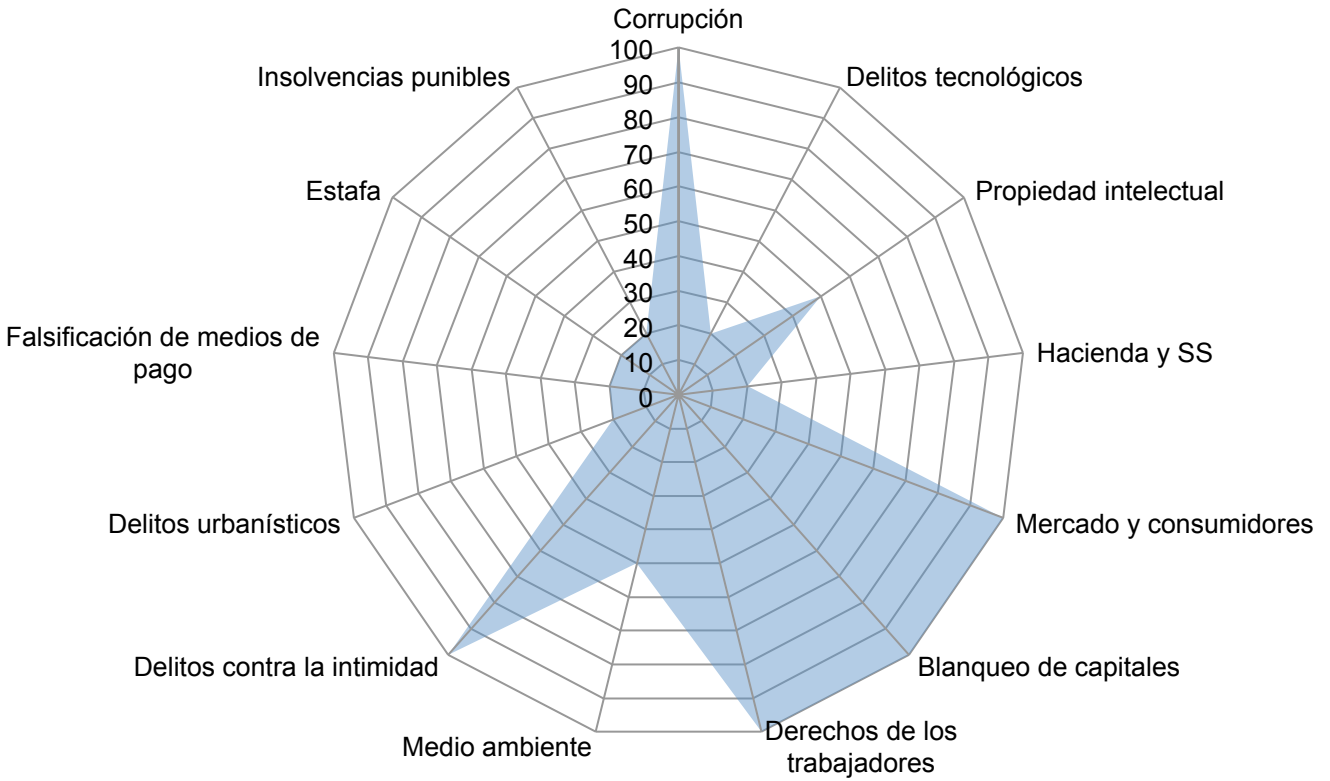
Arcelor Mittal	Porcentaje
Promedio	56,92

Banco Popular



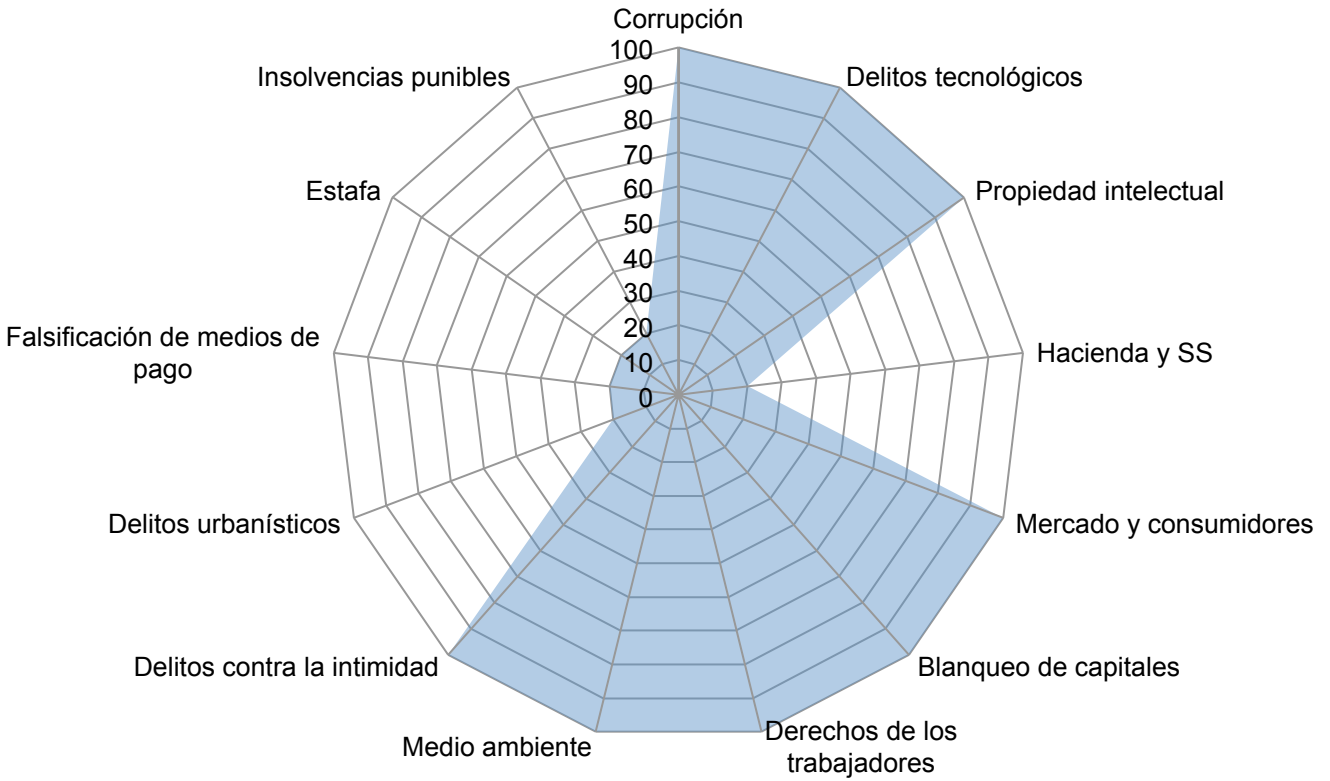
Banco Popular	Porcentaje
Promedio	65,38

Banco Sabadell



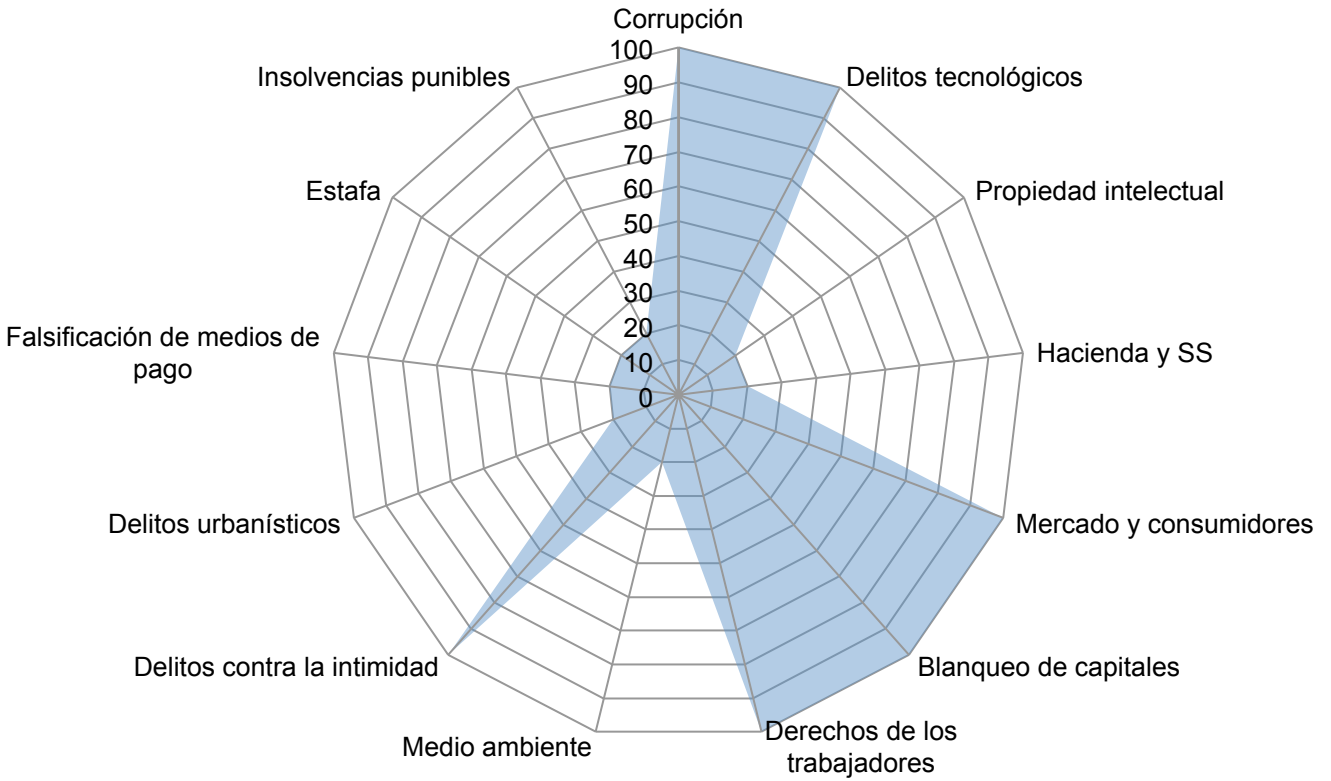
Banco Sabadell	Porcentaje
Promedio	55,38

Bankia



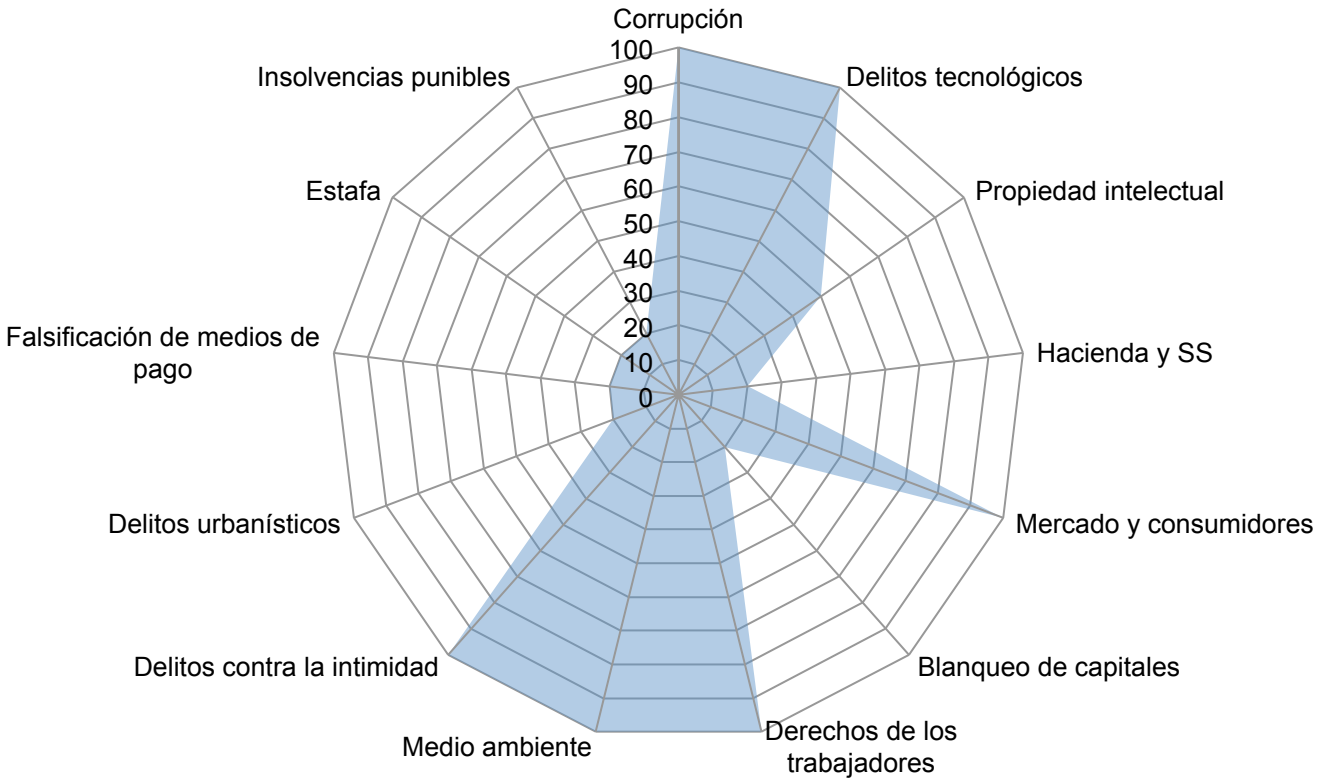
Bankia	Porcentaje
Promedio	69,23

Bankinter



Bankinter	Porcentaje
Promedio	56,92

BBVA



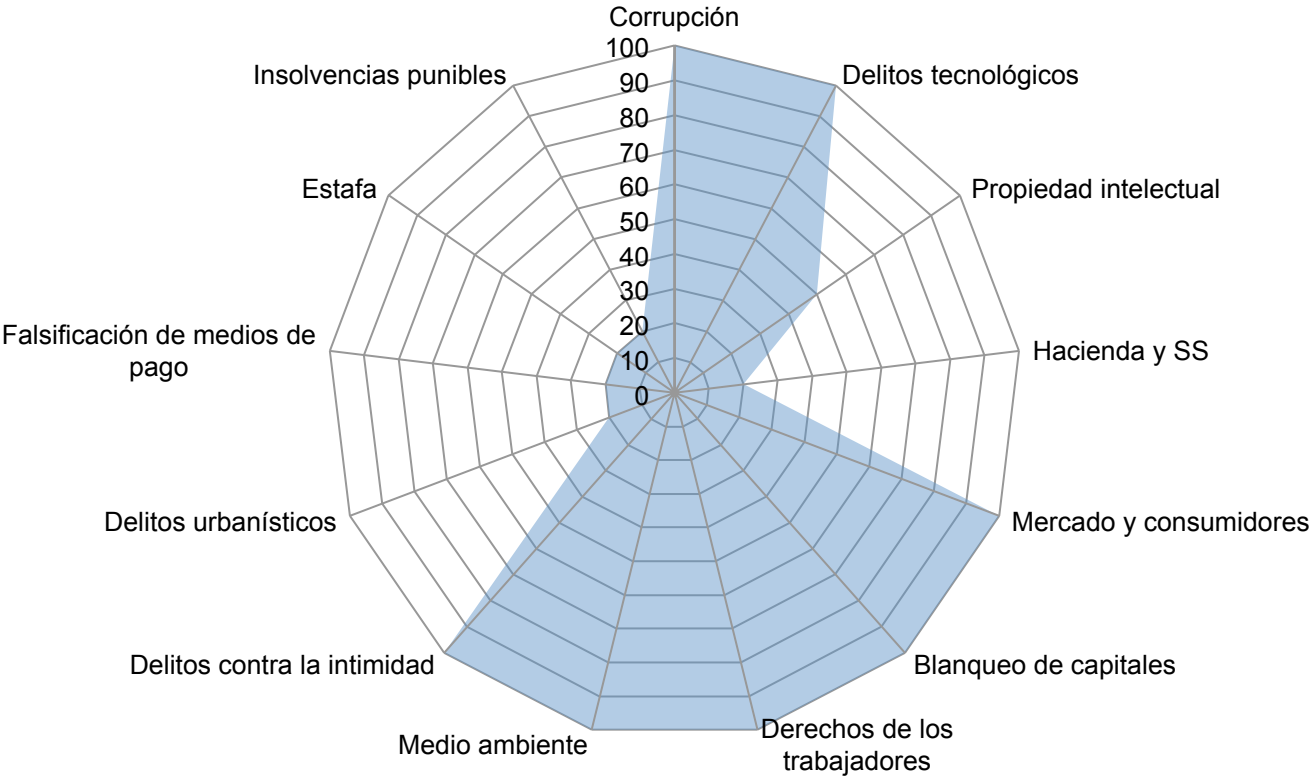
BBVA	Porcentaje
Promedio	59,23

BME



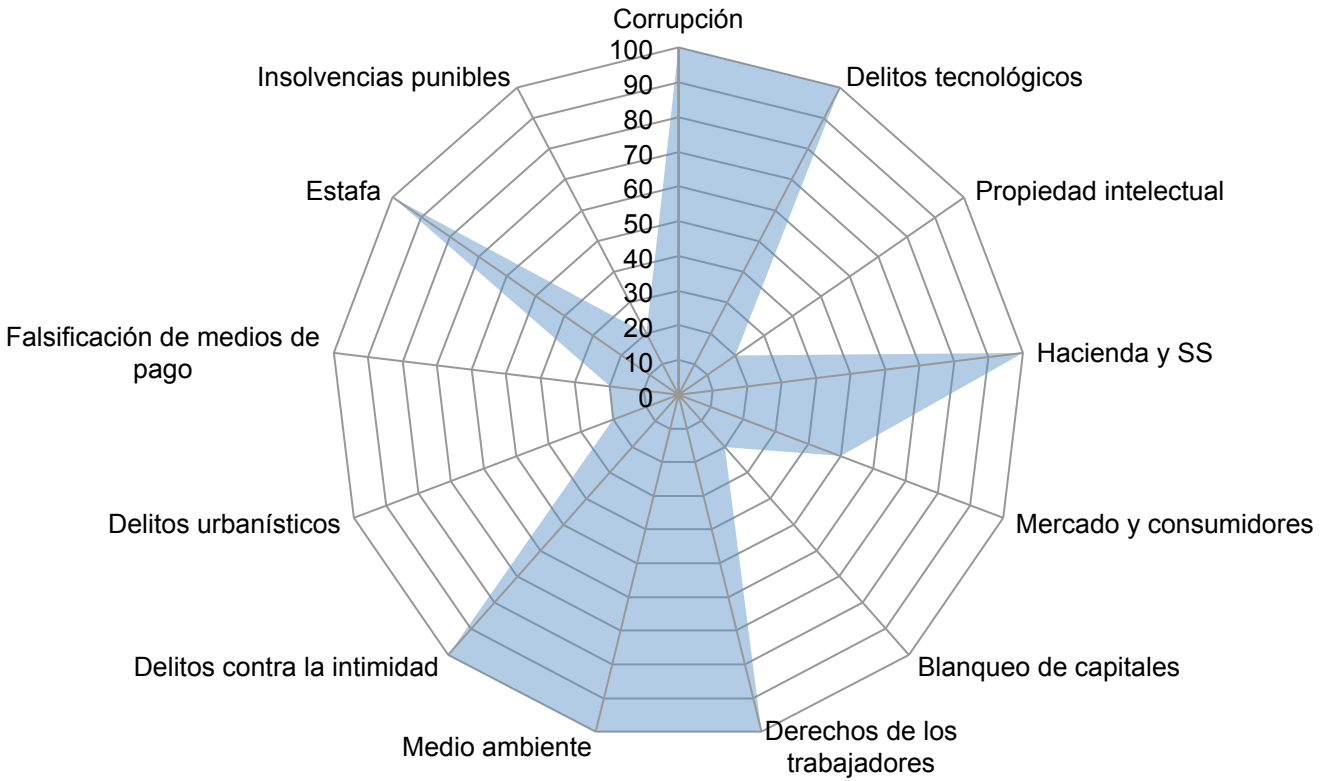
BME	Porcentaje
Promedio	No analizado

CaixaBank



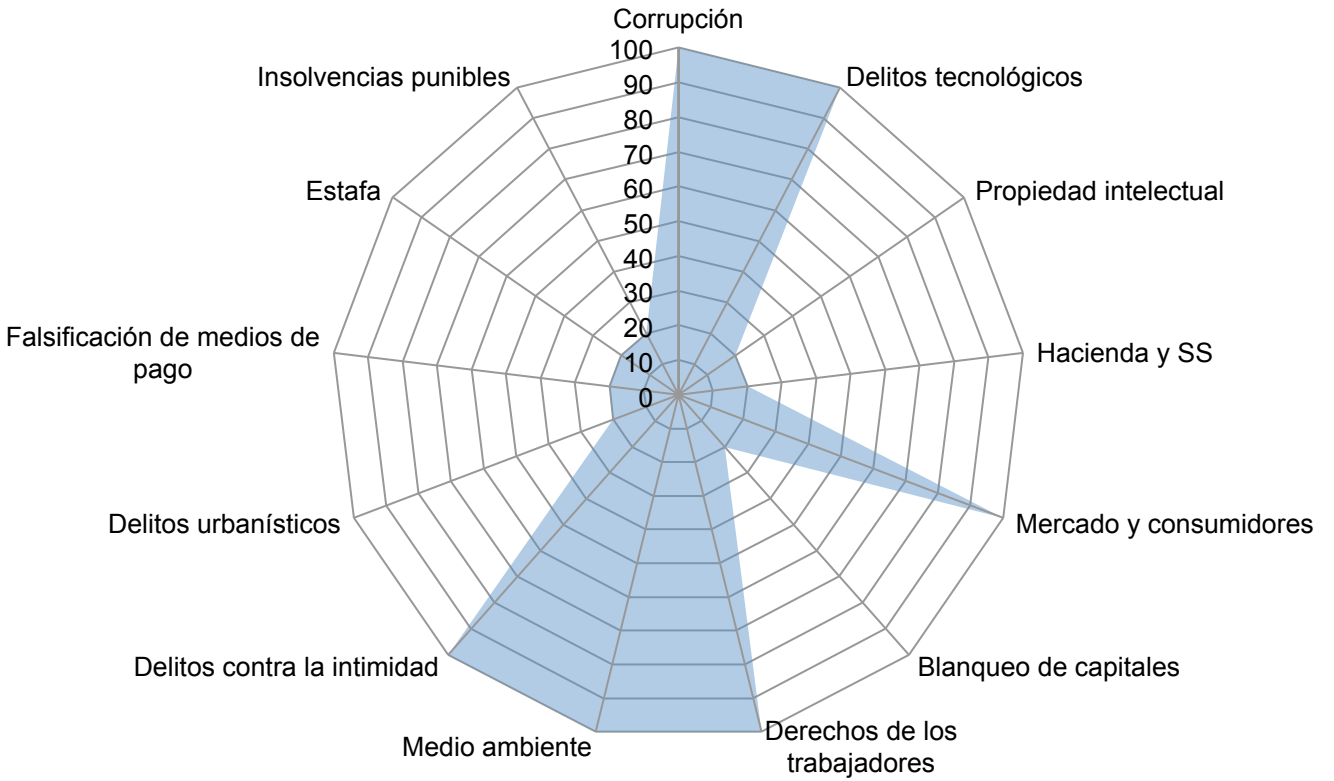
CaixaBank	Porcentaje
Promedio	65,38

Enagás



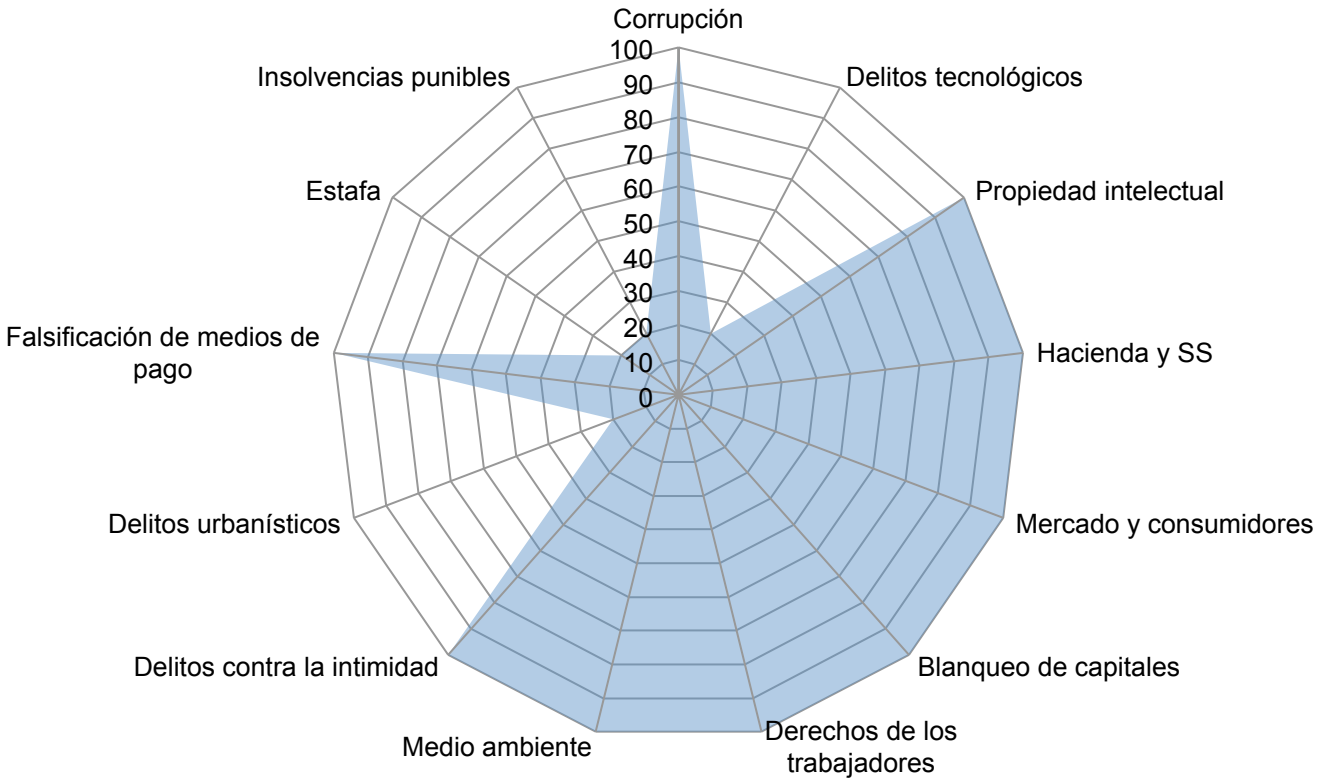
Enagás	Porcentaje
Promedio	65,38

Endesa



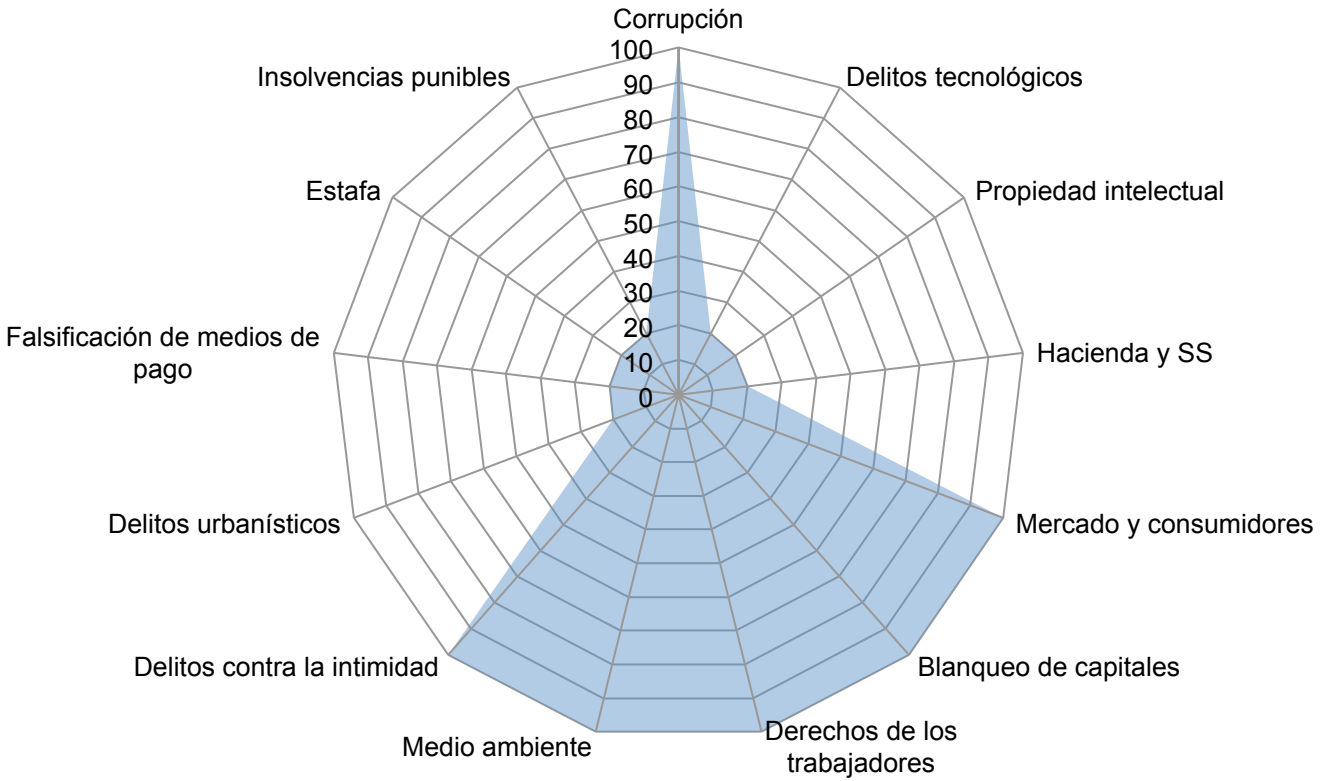
Endesa	Porcentaje
Promedio	56,92

FCC



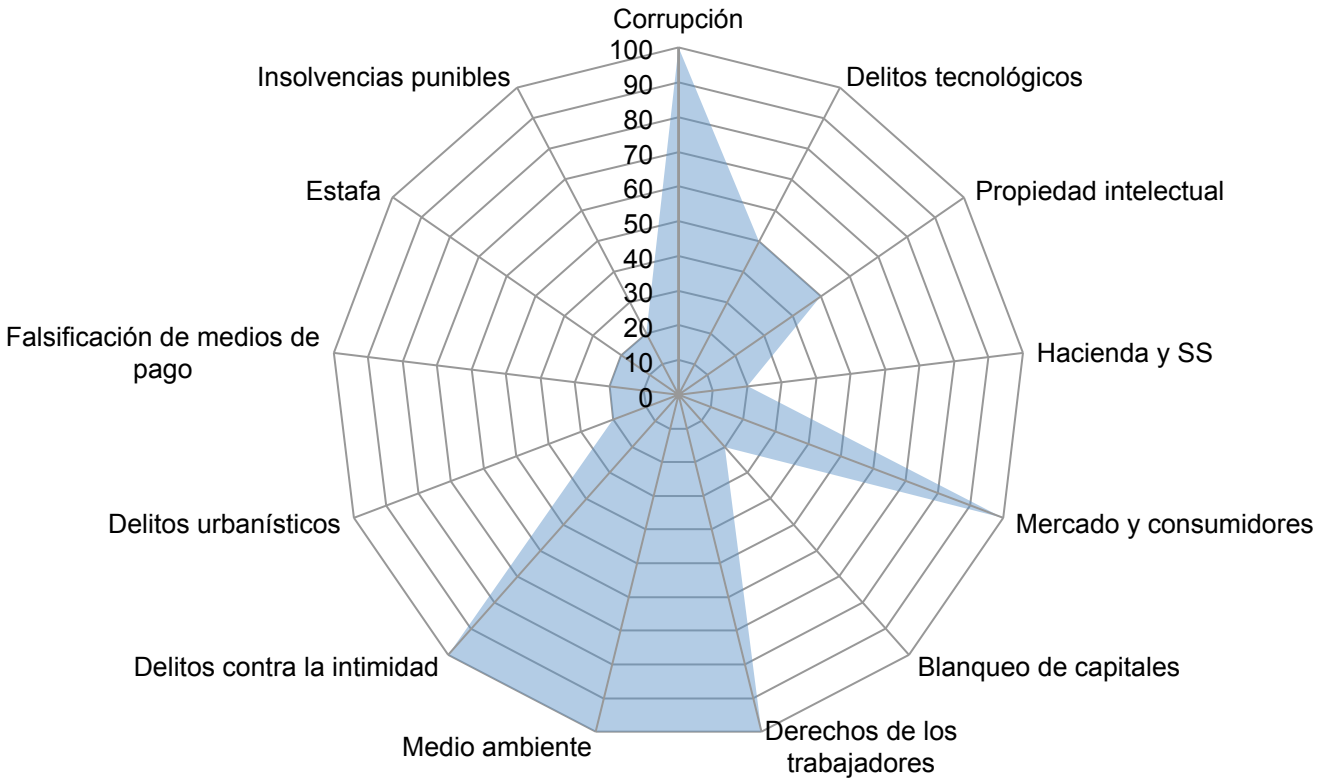
FCC	Porcentaje
Promedio	75,38

Ferrovial



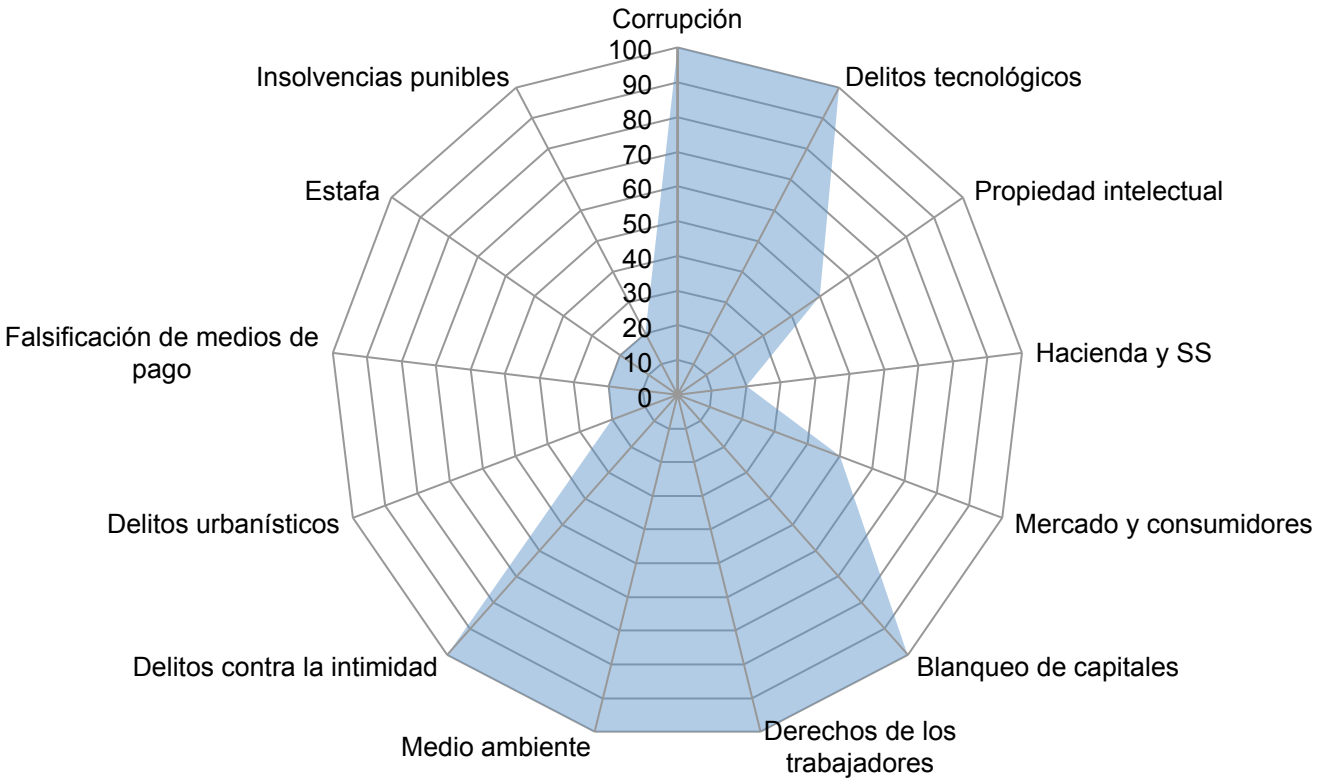
Ferrovial	Porcentaje
Promedio	56,92

Gamesa



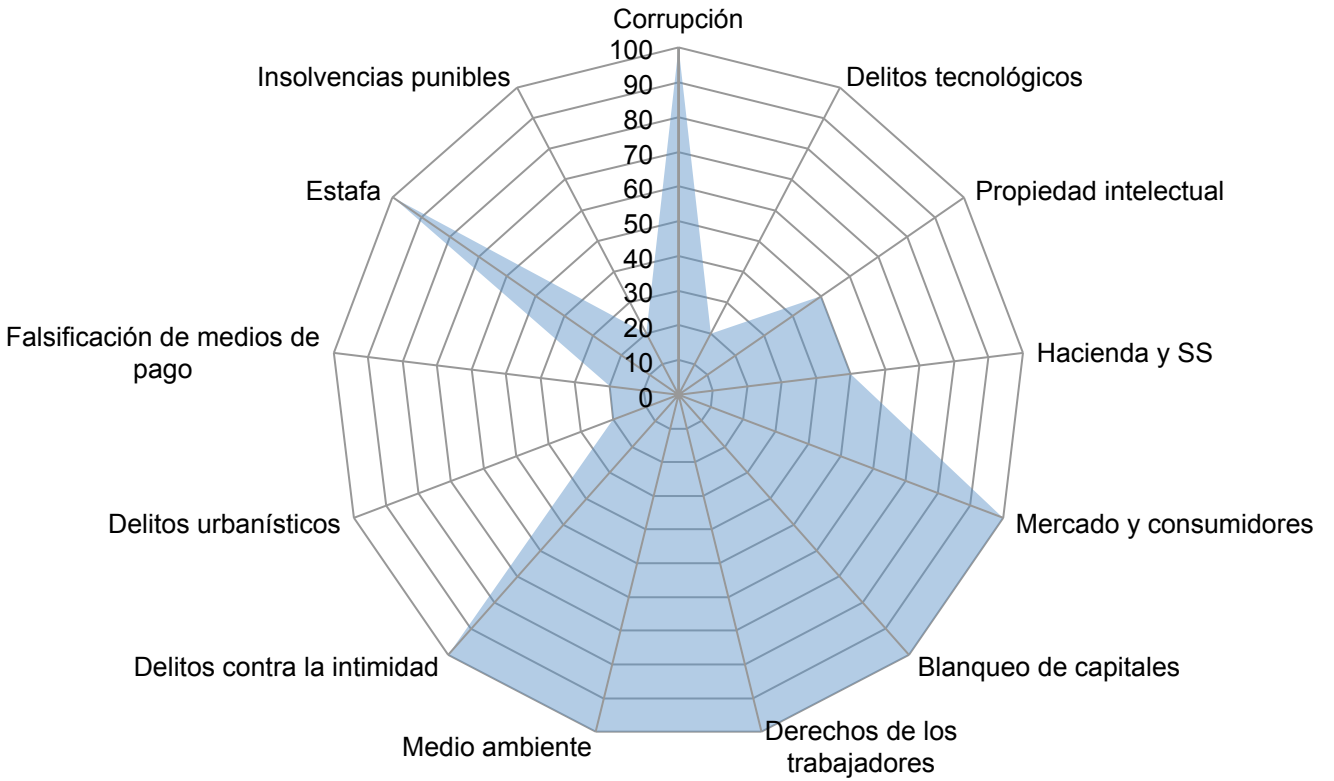
Gamesa	Porcentaje
Promedio	55,38

Gas Natural



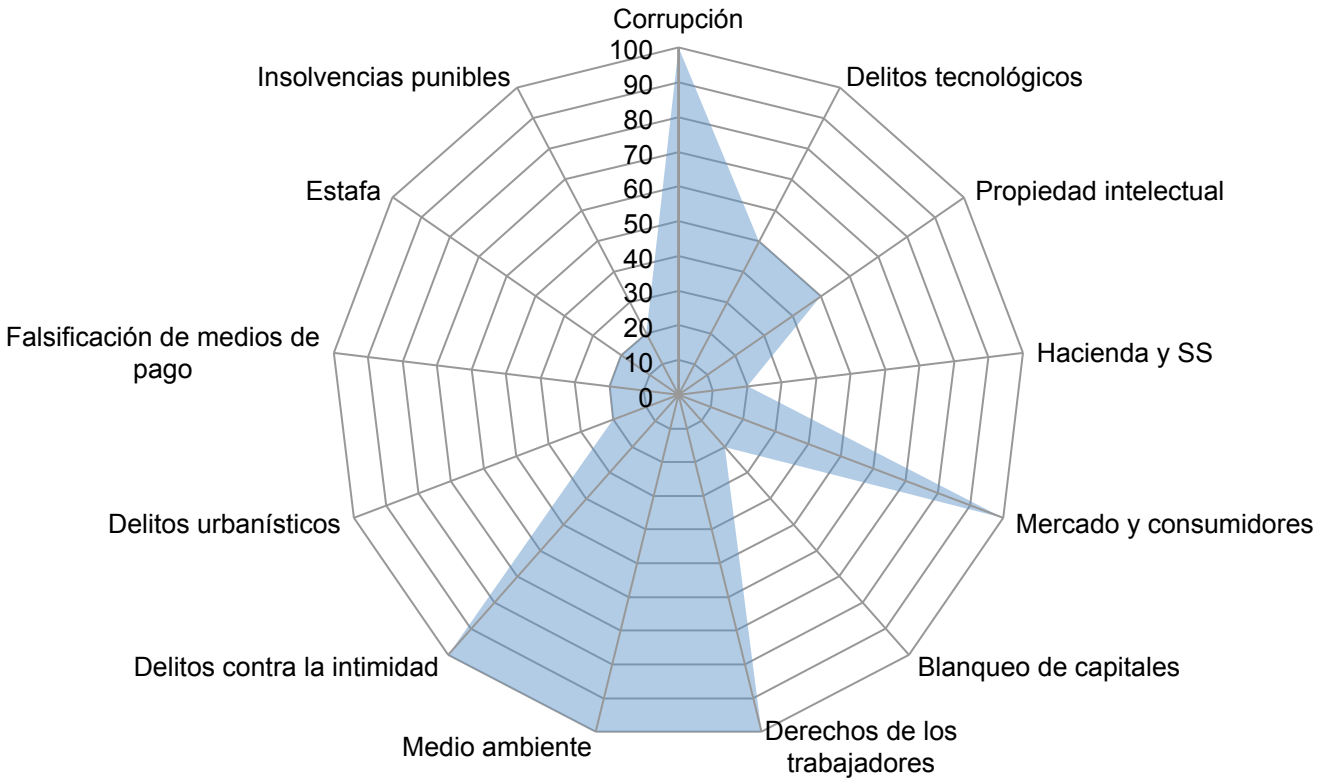
Gas Natural	Porcentaje
Promedio	61,54

Grifols



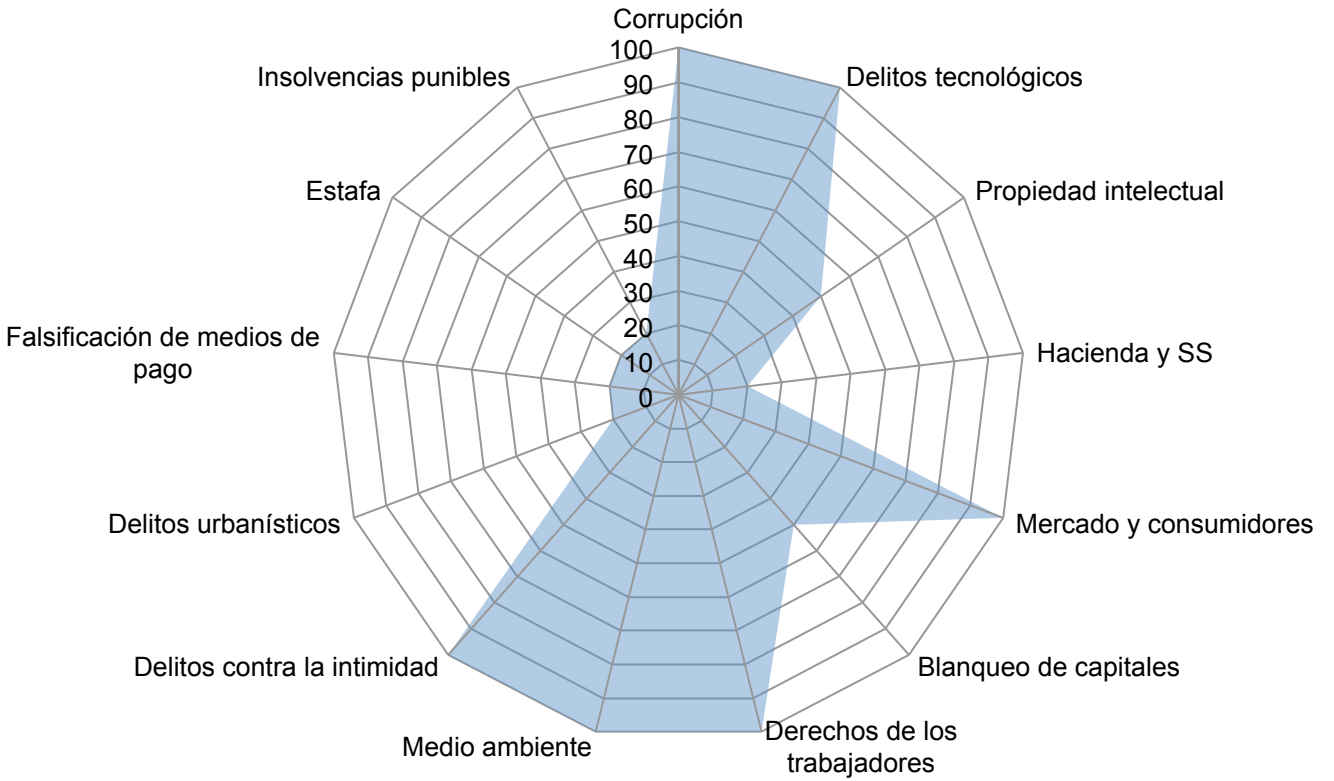
Grifols	Porcentaje
Promedio	67,69

IAG - IBERIA



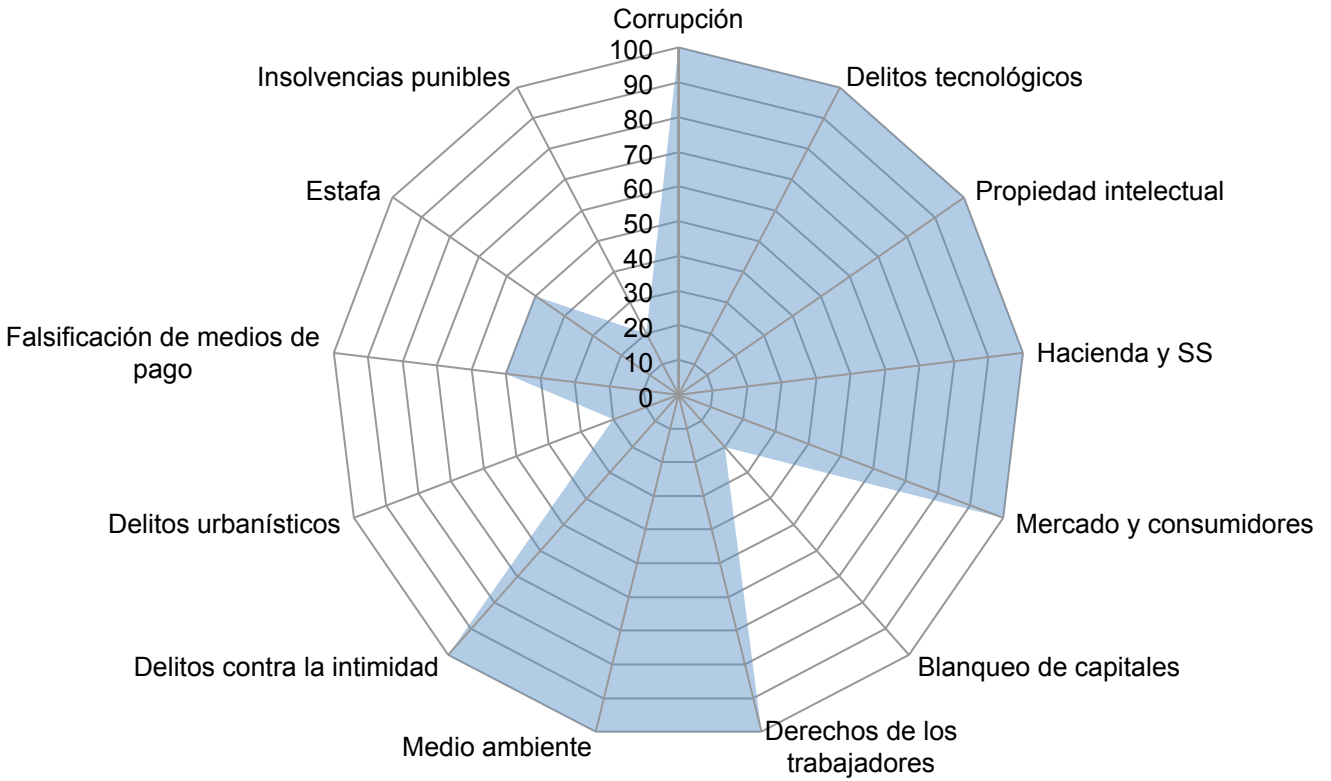
IAG - Iberia	Porcentaje
Promedio	55,38

Iberdrola



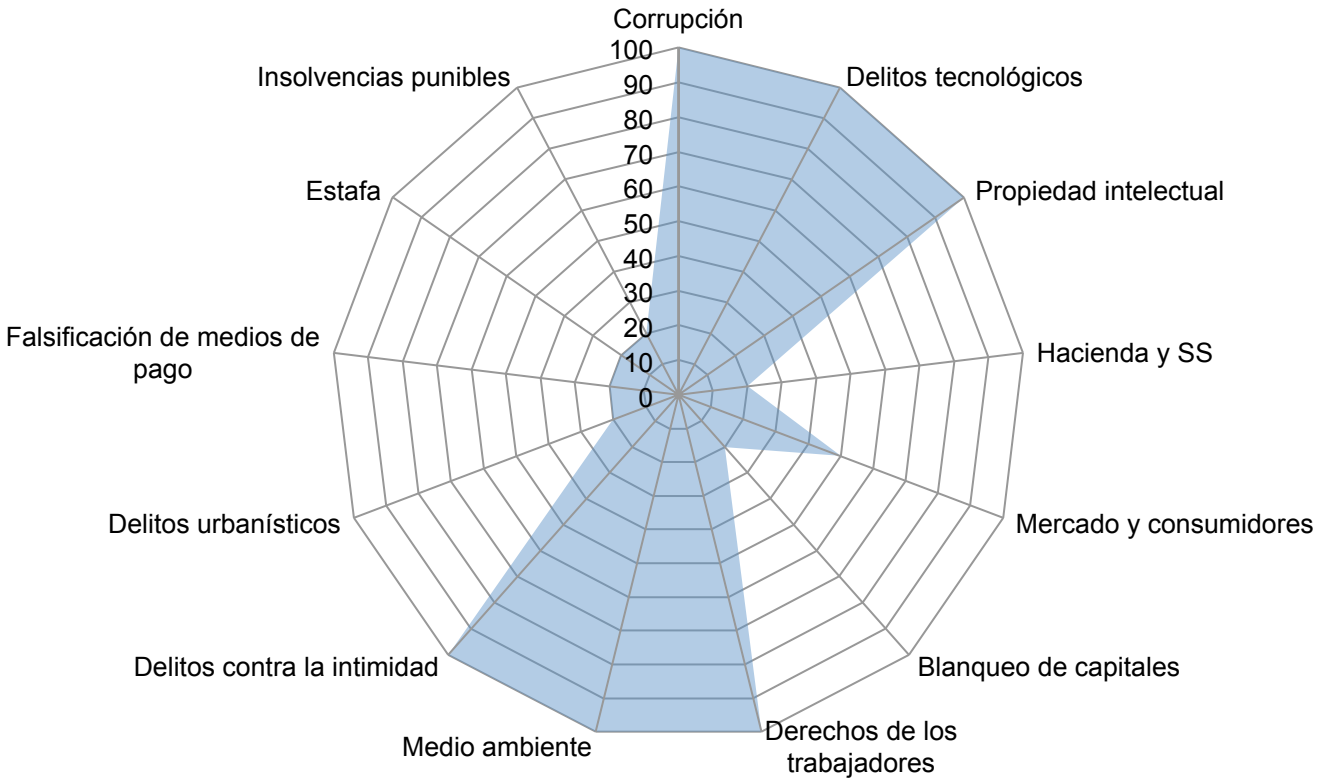
Iberdrola	Porcentaje
Promedio	61,54

Inditex



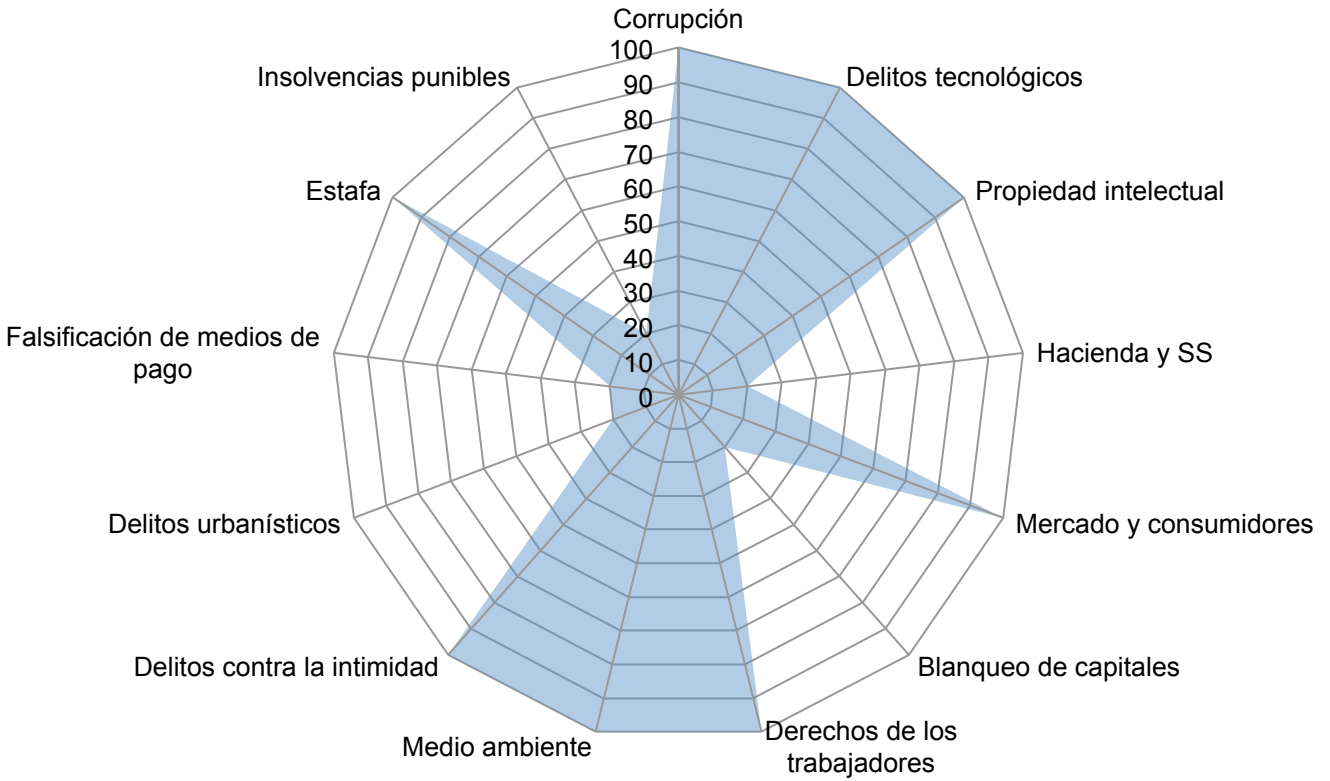
Inditex	Porcentaje
Promedio	73,85

Indra



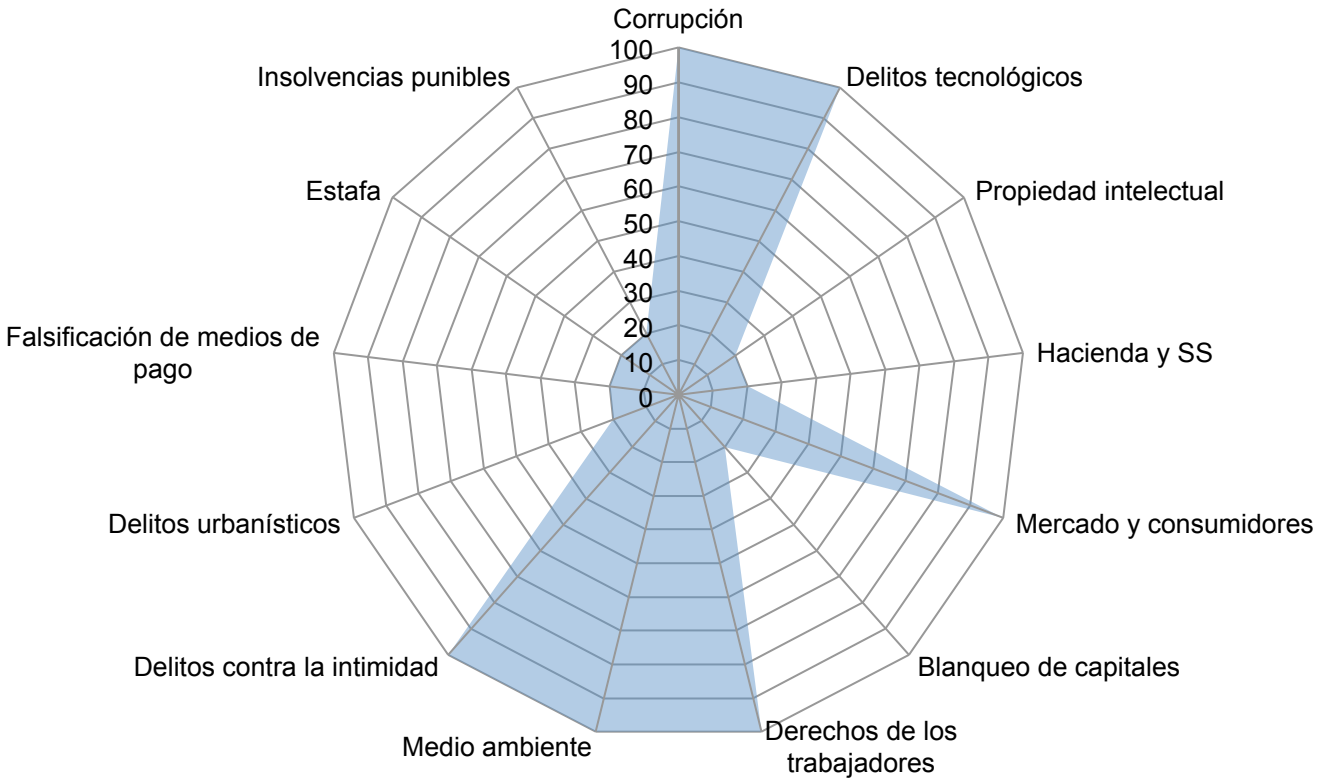
Indra	Porcentaje
Promedio	59,23

Jazztel



Jazztel	Porcentaje
Promedio	69,23

Mapfre



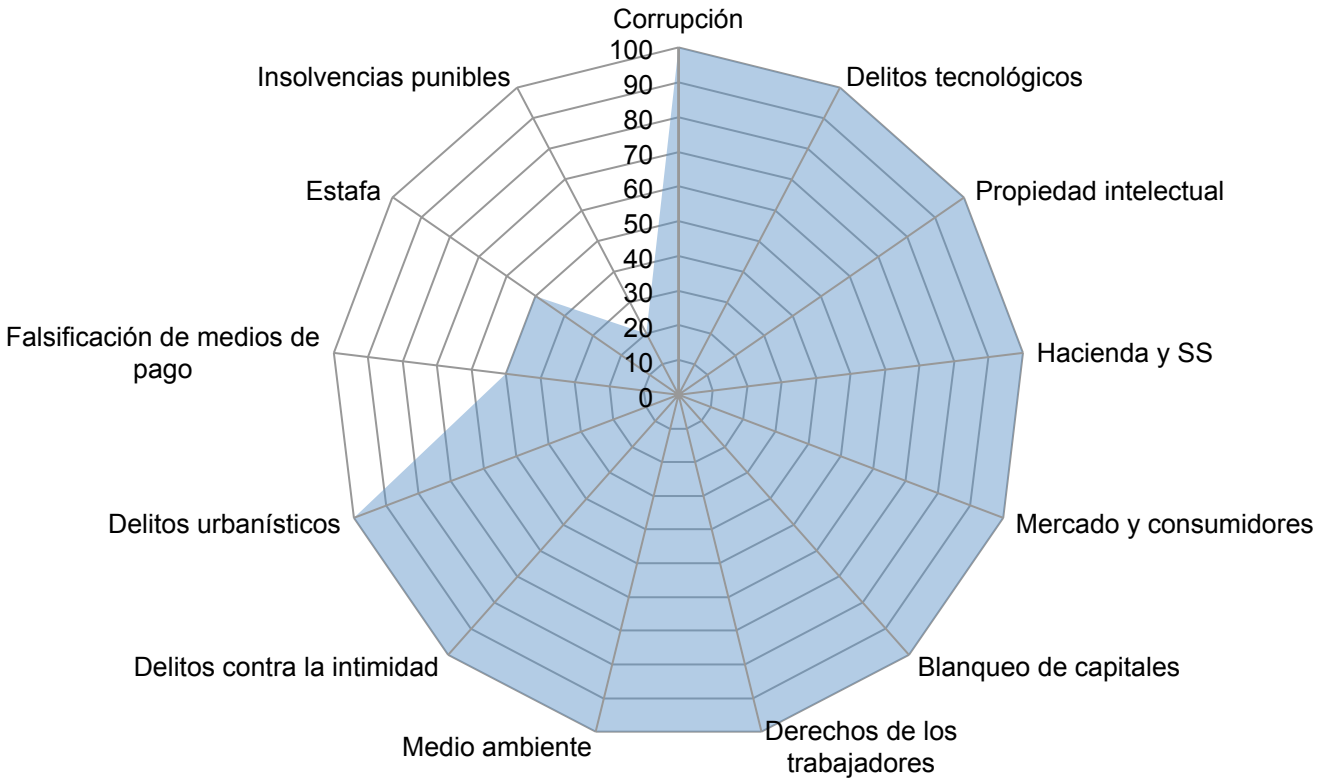
Mapfre	Porcentaje
Promedio	56,92

Mediaset



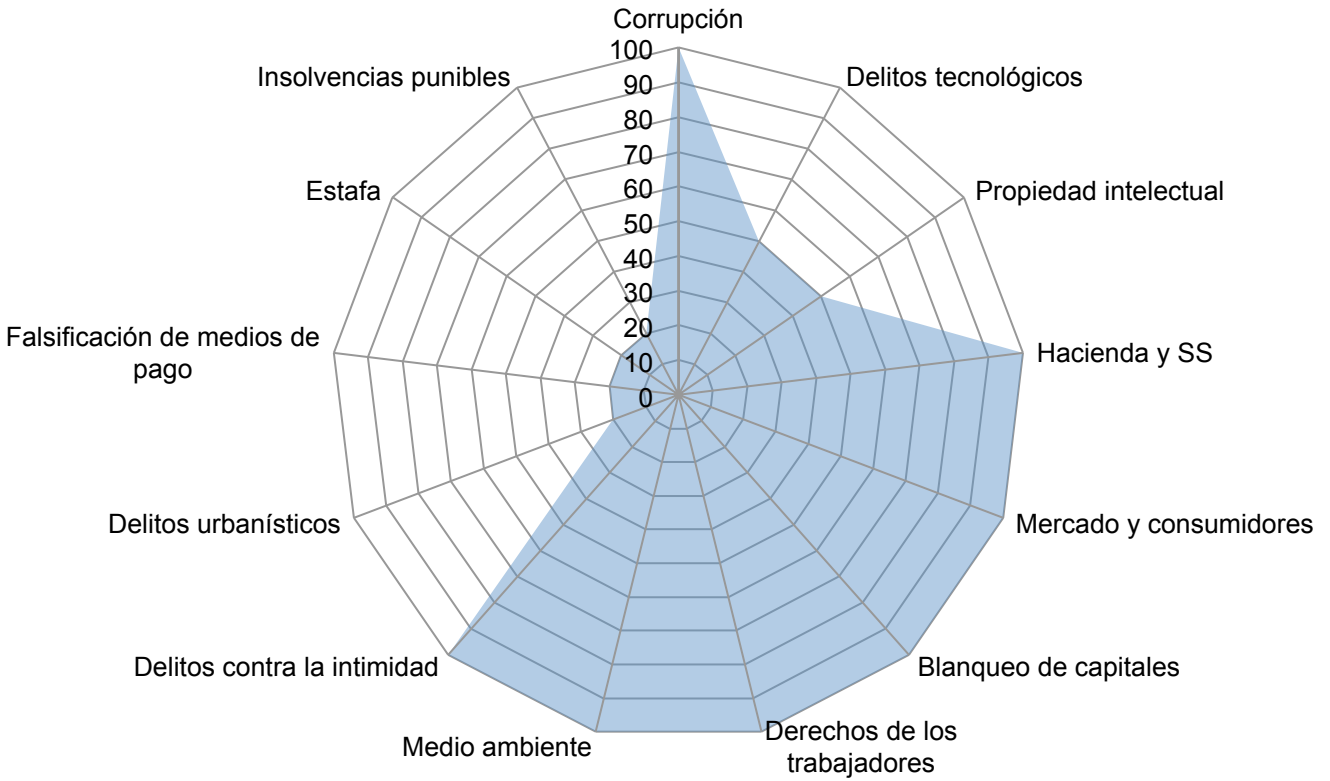
Mediaset	Porcentaje
Promedio	No analizado

OHL



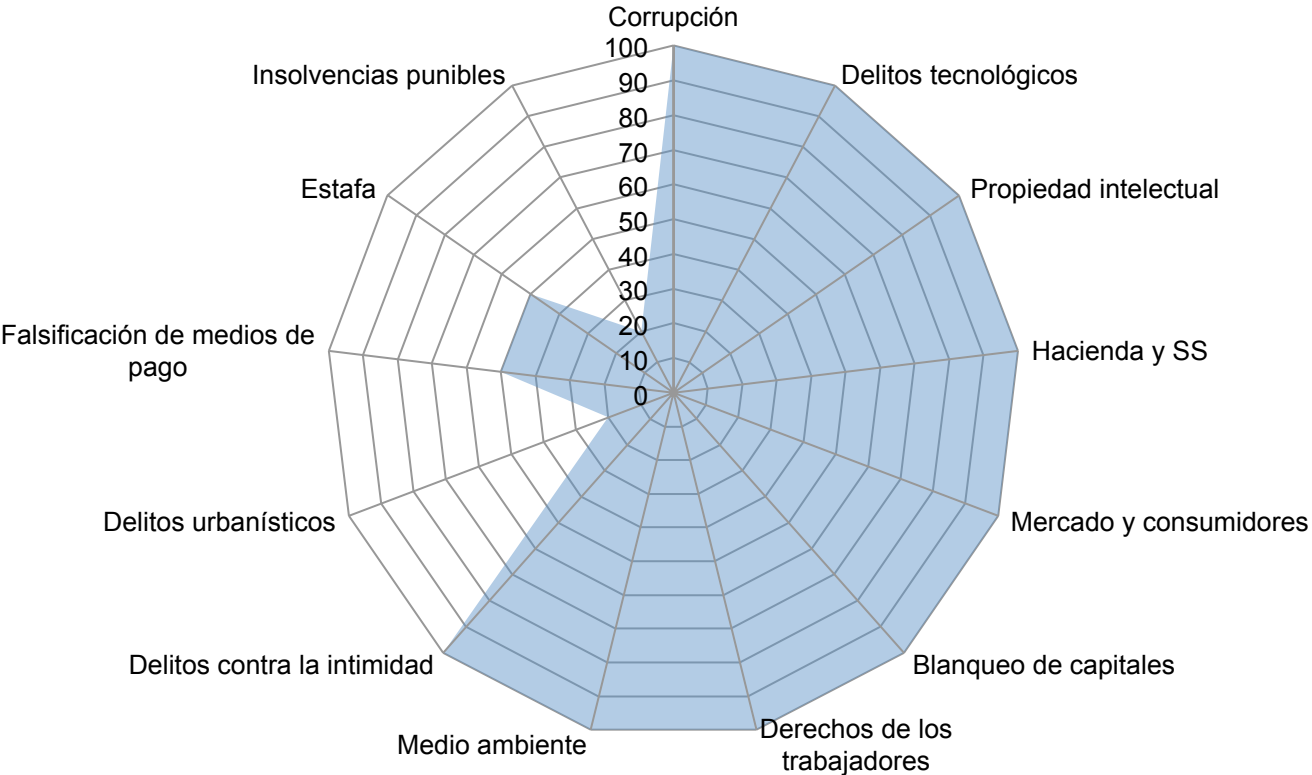
OHL	Porcentaje
Promedio	86,15

Red Eléctrica



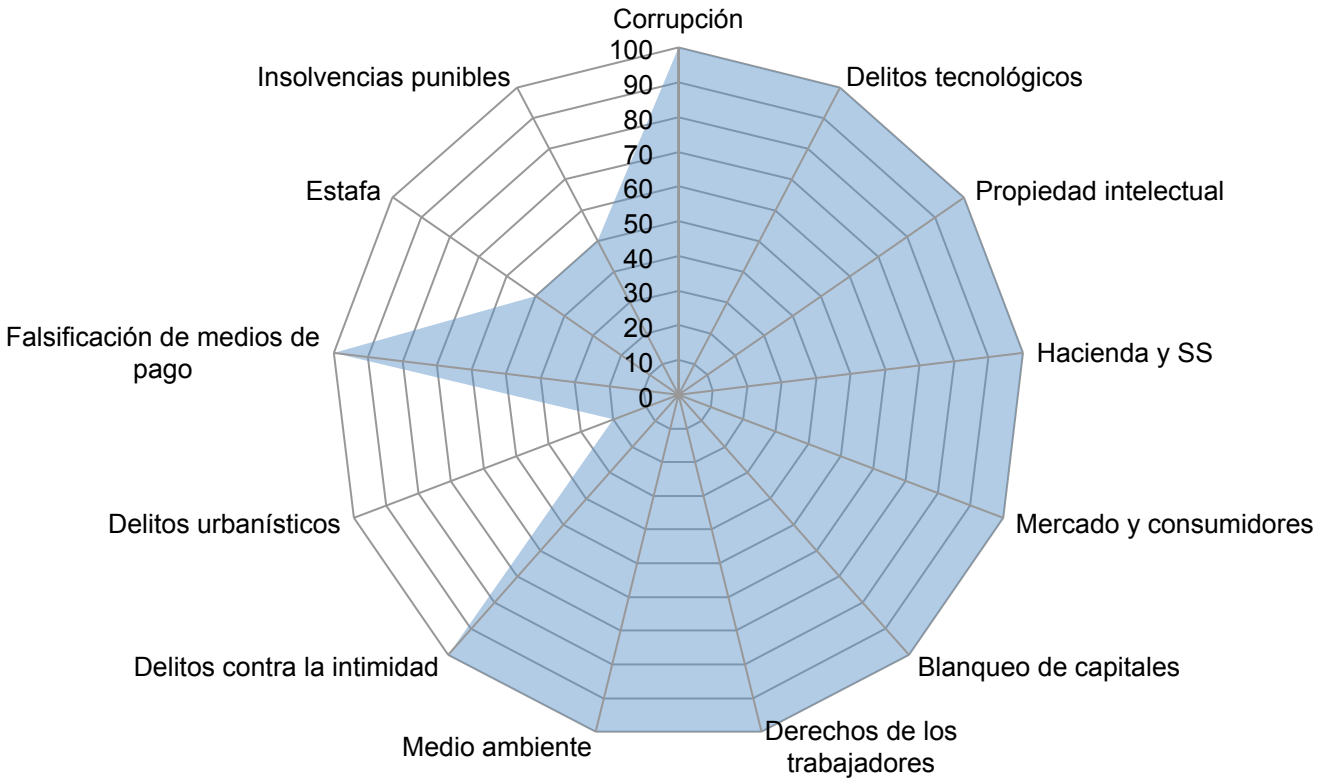
Red Eléctrica	Porcentaje
Promedio	67,69

Repsol



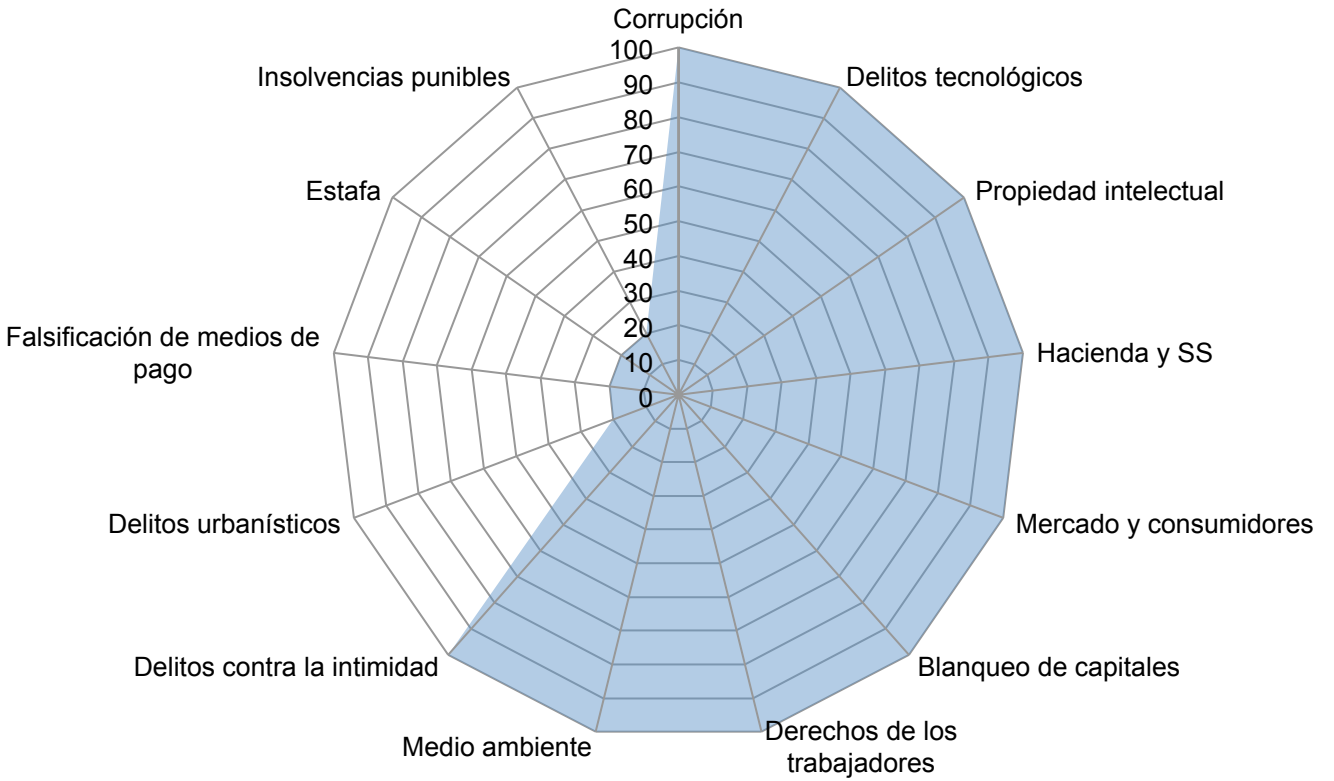
Repsol	Porcentaje
Promedio	80

Sacyr



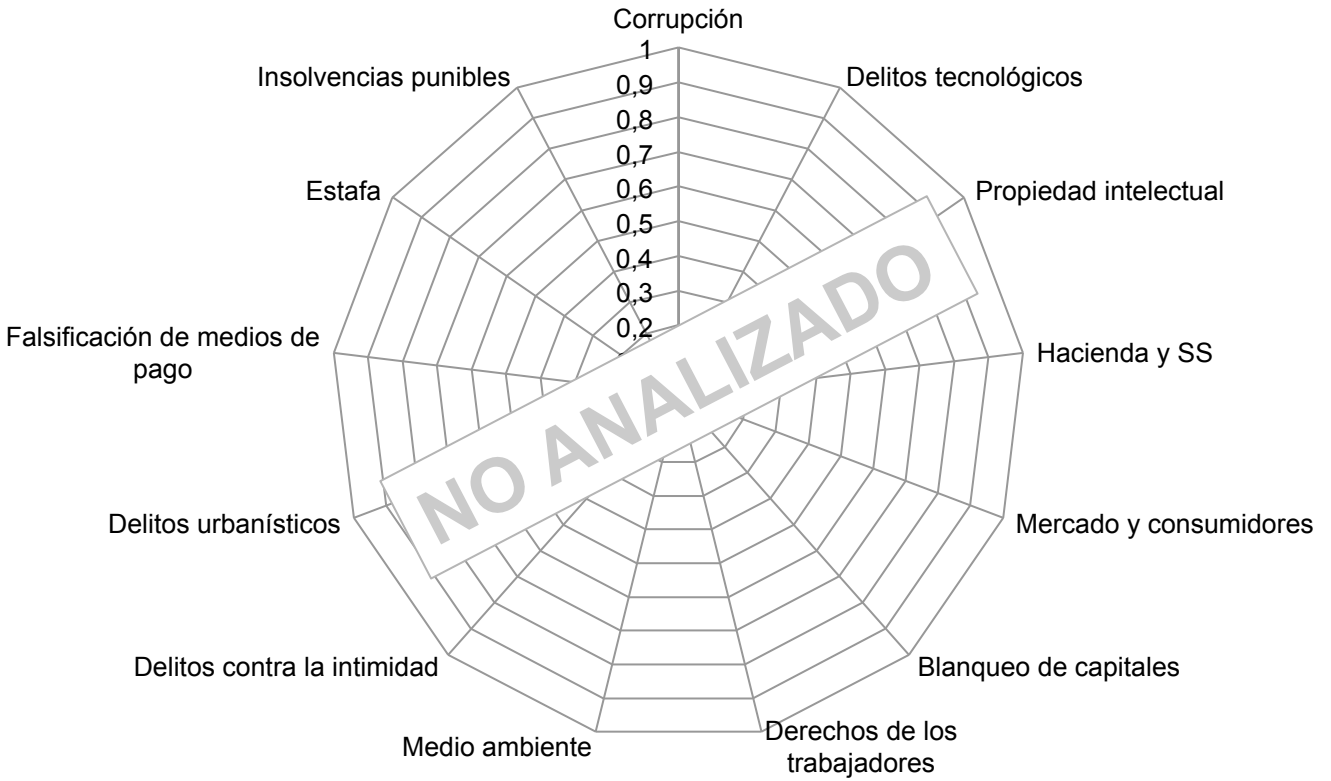
Sacyr	Porcentaje
Promedio	86,15

Santander



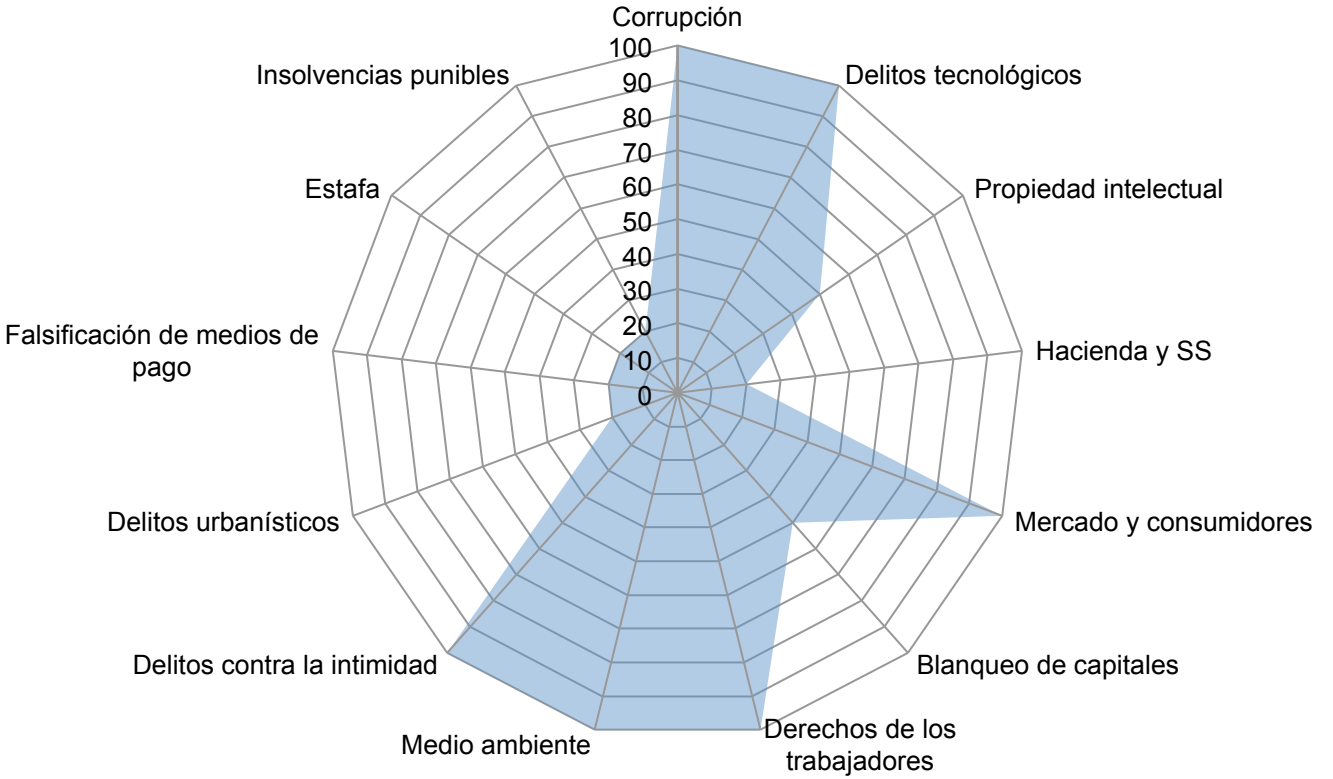
Santander	Porcentaje
Promedio	75,38

Técnicas Reunidas



Técnicas Reunidas	Porcentaje
Promedio	No analizado

Telefónica



Telefónica	Porcentaje
Promedio	61,54

Tabla Resumen

Compañía	Porcentaje
Abertis	100,00
OHL	86,15
Sacyr	86,15
Repsol	80,00
Acciona	77,69
FCC	75,38
Santander	75,38
Inditex	73,85
Bankia	69,23
Jazztel	69,23
Grifols	67,69
Red Eléctrica	67,69
Banco Popular	65,38
CaixaBank	65,38
Enagás	65,38
Gas Natural	61,54
Iberdrola	61,54
Telefónica	61,54
BBVA	59,23
Indra	59,23
Acelor Mittal	56,92
Bankinter	56,92
Endesa	56,92
Ferrovial	56,92
Mapfre	56,92
Banco Sabadell	55,38
Gamesa	55,38
IAG	55,38
ACS	44,62
Dia	43,08
Abengoa	33,77
PROMEDIO	64,51

Análisis

Delitos más mencionados

En esta tabla puede verse el nivel de presencia de los delitos analizados en los códigos éticos de las empresas del Ibex 35, ordenado de mayor a menor nivel de mención en relación a las prohibiciones, obligaciones y principios éticos.

Delito	Porcentaje
Corrupción	100,00
Delitos contra la intimidad	97,42
Derechos de los trabajadores	95,81
Medio ambiente y seguridad colectiva	91,61
Mercado y consumidores	90,97
Delitos tecnológicos	72,90
Propiedad intelectual e industrial	64,19
Blanqueo de capitales	63,23
Hacienda y Seguridad Social	46,77
Estafa	35,45
Falsificación de medios de pago	30,65
Delitos urbanísticos	26,13
Insolvencias punibles	23,55
PROMEDIO	64,51

Como puede verse el delito más mencionado es el de corrupción y las conductas menos presentes en los códigos éticos son las relacionadas con las insolvencias punibles.

Análisis

Activos propios o de terceros

El análisis de los códigos éticos de las compañías del Ibex 35 denota un nivel de madurez bajo en materia de prevención penal en lo que se refiere a los delitos cuyo bien jurídico protegido son los activos de terceros.

En la mayoría de los códigos éticos analizados se comprueba una marcada tendencia a la protección de los activos materiales e inmateriales propios.

Por ejemplo, al hablar del fraude, de la propiedad intelectual o de la información confidencial, la mayoría de las empresas todavía se refiere a los activos propios.

Esta tendencia deberá evolucionar hacia un modelo de prevención penal más maduro, en el que se contemplen también los activos de terceros, incluidos los competidores.

Análisis

Corrupción privada unidireccional

Otra conclusión que surge del análisis de los códigos éticos es que muchas empresas hablan exclusivamente de la corrupción privada pasiva. Por ejemplo, prohíben aceptar regalos pero no impiden hacerlos.

Esta tendencia también deberá evolucionar hacia un modelo más maduro, en el que se se prevea una mayor bidireccionalidad, prohibiendo tanto la corrupción privada activa como la pasiva.

En cualquier caso es un gran logro que todos los códigos éticos sin excepción condenen la corrupción, especialmente en un país en el que este problema es el segundo que más preocupa a la población.

Análisis

Gran triunfo de la AEPD

Otra conclusión que surge del análisis de los códigos es que prácticamente todas las empresas (un 97,42%) han incluido la protección de los datos de carácter personal en su norma de mayor rango.

Todos los códigos éticos analizados incluyen un capítulo destinado a la protección de los datos de carácter personal, lo cual influye en el alto índice obtenido por los delitos contra la intimidad. El único código que no menciona este punto suple esta ausencia con una guía de cumplimiento en materia de protección de datos publicada en el sitio web junto al código ético.

Análisis

Hacienda: la gran ausente

Sorprende la escasa mención de la voluntad de las empresas de cumplir con sus obligaciones tributarias y de contribuir al crecimiento del país a través del pago de los impuestos.

A pesar de ser una conducta más dirigida a la dirección de la compañía, sorprende que no se exija un mayor apoyo de la política fiscal de la empresa en todos los niveles de la misma.

El pago de los impuestos, como principio ético a potenciar, está ausente en el 53,23% de los códigos éticos analizados.

La escasa presencia de principios éticos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la compañía tiene especial importancia en las cotizadas, ya que la reciente reforma de la Ley de Sociedades de Capital establece como facultades indelegables del Consejo de Administración la determinación de la estrategia fiscal de la sociedad y de la política de control y gestión de los riesgos fiscales, así como la aprobación de inversiones y operaciones que tengan especial riesgo fiscal.

Estas medidas de buen gobierno van orientadas a evitar posibles situaciones de ceguera intencionada del Consejo en materia fiscal, y el código ético sería un buen instrumento, ahora desaprovechado, para comunicar al mercado la intención del Consejo de implicarse en la definición de una estrategia fiscal corporativa basada en el cumplimiento.

Análisis

Regulación y autorregulación

Como puede verse, el delito más mencionado es el de corrupción y las conductas menos presentes en los códigos éticos son las relacionadas con las insolvencias punibles.

La mayor o menor presencia de un delito en el código ético puede estar justificada por el nivel jerárquico de los destinatarios de la conducta prohibida.

Un ejemplo claro es el de las insolvencias punibles, cuya autoría sólo puede atribuirse a determinados niveles de la empresa y cuya presencia en un código ético no tiene la utilidad ni el efecto disuasorio de las demás prohibiciones.

En este sentido, puede apreciarse una tendencia de los consejos de administración de regular las conductas que pueden tener lugar en los niveles medios y bajos de la estructura jerárquica de la empresa y de no autorregularse, en el código ético, en relación a las conductas propias del consejo de administración.

Esta tendencia puede deberse a que el código ético no se considera un espacio apropiado para la autorregulación, existiendo otras herramientas como el código de buen gobierno. Sin embargo, la tendencia prevista para el futuro es que en el código ético se establezcan líneas rojas para todos los niveles de la compañía.

Análisis

Financiación ilegal de partidos políticos

No se ha incluido en el estudio la financiación ilegal de partidos políticos por tratarse de un nuevo delito, incorporado al Código Penal en marzo de 2015.

Sin embargo se ha analizado fuera de la valoración estadística la presencia de este comportamiento y el nivel de prohibición del mismo en los códigos éticos analizados y se ha podido comprobar que 16 de las empresas analizadas prohíben expresamente en sus códigos éticos financiar o realizar cualquier tipo de contribución dirigida a un partido político.

Ello supone un nivel de cumplimiento cercano al 50%.

Análisis

Conclusiones

Las principales conclusiones del estudio de los códigos éticos del Ibex 35 son las siguientes:

1. El promedio de mención de los delitos económicos analizados es del 64,51%
2. Los delitos más mencionados son, por este orden, los relativos a la corrupción, la intimidad, los derechos de los trabajadores y el medio ambiente.
3. Los delitos menos mencionados son los relativos al orden urbanístico y las insolvencias punibles.
4. Existe todavía una marcada tendencia a la protección de los activos materiales e inmateriales propios en vez de los activos de los terceros.
5. Se habla más de corrupción privada pasiva que de corrupción privada activa.
6. Prácticamente todas las empresas (un 97,42%) han incluido la protección de los datos de carácter personal en su norma de mayor rango.
7. El pago de los impuestos, como principio ético a potenciar, está ausente en el 53,23% de los códigos éticos analizados.
8. 16 de las empresas analizadas prohíben expresamente en sus códigos éticos financiar o realizar cualquier tipo de contribución dirigida a un partido político.

Actualización

Próximas versiones del estudio

Este estudio es evolutivo y se irá actualizando con las sucesivas actualizaciones de los códigos éticos analizados. En caso de no producirse cambios, su frecuencia de actualización será anual, por lo que está prevista una nueva versión del mismo en abril de 2016.

La valoración de los códigos éticos se ha basado en criterios objetivos sobre la existencia o no en ellos de las conductas descritas en cada tipo penal. No obstante, es inevitable cierto nivel de subjetividad en la valoración de la suficiencia de un texto determinado para disuadir de la realización de una mala práctica a través de la prohibición de la misma o mediante la obligación de cumplir y respetar unos principios éticos que no siempre coinciden con los elementos descritos en el tipo penal.

Por dicha razón se ofrece a las empresas analizadas la posibilidad de solicitar una revisión de las conclusiones individuales del estudio enviando un mensaje a xavier.ribas@ribastic.com. En el caso de que exista coincidencia en la valoración propuesta se realizará la correspondiente modificación y en el caso de discrepancia se hará constar la misma en la ficha individual de cada empresa.

También se solicita a las empresas incluidas en este estudio que comuniquen a la misma dirección los cambios y nuevas versiones de sus códigos éticos, con el fin de mantener este estudio lo más actualizado posible. Agradecemos de antemano su colaboración.

Contacto

Datos

- D** Diagonal 640 1C - 08017 Barcelona
- W** <http://ribasyasociados.com>
- B** <http://xribas.com>
- F** 934940748
- L** Ribas y Asociados
- T** @xribas